

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



53-2018

Año XLII

12 de febrero de 2019

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6238  
JUEVES 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

Artículo	Página
1. AGENDA. Modificación .....	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6221 y 6222 .....	3
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	3
4. INFORMES DE LAS PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES .....	3
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	4
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-18-11-090. Propuesta de receso de fin de año del Consejo Universitario .....	4
7. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAFP-DIC-18-016. Modificación presupuestaria N.º 6-2018 .....	4
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. PM-DIC-18-024. Solicitud a la Comisión de Investigación y Acción Social para que revise el artículo 4 del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo</i> .....	4
9. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-18-018. Recurso de apelación contra la resolución R-4646-2018 interpuesto por Verónica Murillo Chinchilla .....	6
10. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-18-019. Recurso extraordinario de revisión interpuesto por Cinthya Pichardo Ballesteros .....	8

SESIÓN ORDINARIA N.º 6239  
MARTES 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	9
2. PROYECTO DE LEY. PD-18-07-058. <i>Ley para prohibir se destinen recursos públicos para promover la imagen de los jefes y las instituciones, por medio de la adición de un artículo 8 bis a la Ley N.º 8131</i> . Expediente N.º 20.193 .....	11
3. PROYECTO DE LEY. PD-18-07-059. <i>Ley para la regulación del patrimonio natural y forestal del Estado</i> . Expediente N.º 20.407 .....	12
4. PROYECTOS DE LEY. Procedimiento por seguir con proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa .....	14
5. DOCENCIA Y POSGRADO. CDP-DIC-18-002. Análisis de una posible distinción a catedráticos destacados .....	19

continúa en la página 2

6.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Se retoma presentación de los informes de dirección .....	19
7.	ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-18-020. Recurso extraordinario de revisión contra el oficio EIE-439-2018, interpuesto por Emanuel Fernández Villalobos .....	19
8.	ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-18-021. Recurso de apelación interpuesto por el profesor Thomas Castelain .....	23
9.	PROYECTO DE LEY. PD-18-07-060. <i>Aprobación del acuerdo Marco de Cooperación entre la República de Costa Rica y la República de Indonesia</i> . Expediente N.º 20.141 .....	33
10.	AGENDA. Ampliación .....	34
11.	PROYECTO DE LEY. PD-18-09-076. Reforma integral de la Ley N.º 3943, <i>Ley Orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales</i> . Expediente N.º 20.091 .....	34
12.	PROYECTO DE LEY. PD-18-09-077. Adición de los incisos k), l) y m) de la <i>Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, Ley N.º 3663, del 10 de enero de 1996, y sus reformas</i> . Expediente N.º 20.480 .....	35

#### **RECTORÍA**

R-34-2019. V Conferencia Latinoamericana de Saneamiento LATINOSAN Costa Rica 2019. Declaratoria de interés institucional .....	38
--	----

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6238

Celebrada el jueves 15 de noviembre de 2018

Aprobada en la sesión N.º 6253 del jueves 7 de febrero de 2019

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer la propuesta de receso para las sesiones plenarias y para las reuniones de las comisiones permanentes y especiales, así como la Modificación presupuestaria N.º 6-2018, posterior a que se conozca la ratificación de solicitudes de apoyo financiero.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6221 y 6222, con modificaciones de forma.

### **ARTÍCULO 3.** Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Reunión con diputadas y diputados; visita a la Sede Regional del Pacífico; participación del Dr. Rodrigo Carboni Méndez, director del Consejo Universitario, en programa del Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART); reunión con la representación estudiantil de la Sede Interuniversitaria de Alajuela; declaración de acción de inconstitucionalidad, y peticiones de la Sede Regional del Atlántico, a raíz de la visita efectuada por el Órgano Colegiado.

**ARTÍCULO 4.** Informes de las personas coordinadoras de comisiones

#### - **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora expresa que en este momento ya tienen elaborado el dictamen de la reforma del *Reglamento General de la Semana Universitaria*; solo están esperando la revisión por parte de la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero.

También están en proceso de elaboración el dictamen final de elegibles y el dictamen relacionado con el *Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado*, el considerando 5, del artículo 7, de la sesión N.º 5969.

Informa que, en vista de que están con todas estas labores y para darle tiempo a la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, el próximo lunes no van a sesionar. Dice que ofreció el espacio al Lic. Warner Cascante Salas, tomando en consideración que tanto la señorita Verónica Chinchilla como ella son miembros de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO).

#### - **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

El Lic. Warner Cascante Salas informa que la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) y la Comisión de Asuntos Financieros y

Presupuestarios están coordinando estrechamente el tema de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap), en lo que respecta a los elementos que tienen que estar estratégicamente alineados para la fiscalización que realiza el Consejo Universitario, entre el plan anual operativo de la Junta de Ahorro y Préstamo y la ejecución real que se da y el informe de labores.

Agrega que desde la CAUCO estuvieron tomando nota y participando en la reunión de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, para efectos de que, cuando el M.Sc. Carlos Méndez Soto realice la presentación del plan anual operativo, también en esa misma sesión ver el informe de labores para concentrar el tema de manera que pueda ser más enriquecedor para el plenario.

#### - **Comisión de Investigación y Acción Social**

La Dra. Teresita Cordero Cordero señala que la Comisión de Investigación y Acción Social ya tiene listo el dictamen de la reforma al Reglamento de Investigación. Solo se está a la espera de la firma de dos de los miembros para proceder a pasarlo a la Dirección y se pueda analizar en el plenario.

Especifica que son reformas importantes porque se han realizado con mucha participación de la comunidad universitaria, y también de la Vicerrectoría de Investigación, pues se le ha consultado en varias ocasiones. Es todo el Reglamento el que se toma en cuenta para que no se vean como una adenda del proceso; entonces, se presentará una reforma en la que muchos de los artículos existentes se mantienen, pero hay otros que se cambiaron y se afinaron.

Quiere agradecer no solo a la Comisión, sino a todas las personas que hicieron observaciones de múltiple naturaleza. Incluso, el Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación, cuando ya estaba listo el borrador solicitó a muchas personas la revisión y se recibieron algunas observaciones muy puntuales de parte de directores de algún centro o instituto.

#### - **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

El M.Sc. Carlos Méndez Soto cree, en vista de la oferta de una fracción legislativa, que la Comisión de Asuntos Presupuestarios puede suspender la reunión de la próxima semana. Piensa que incluso podría contribuir a que los asesores avancen más en los casos que mencionó el Lic. Warner Cascante Salas, relacionados con la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo. Además, se puede trasladar la reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico para horas de la tarde y que los miembros del Consejo Universitario que participan en estas comisiones puedan atender la visita a la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA:**

1. Ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: **(Véase tabla en la página 36).**
2. No levantar el requisito a la docente Marisol Rapso Brenes.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 6.** El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta de receso para las sesiones plenarias y para las reuniones de las comisiones permanentes y especiales, al finalizar el año 2018 e iniciar el año 2019 (PD-18-11-090).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 5 del *Reglamento de Vacaciones* estipula lo siguiente:

*Artículo 5. Del disfrute de vacaciones*

*Del personal académico:*

*El personal académico deberá disfrutar el total de vacaciones o saldos acumulados, en los periodos de receso que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, en el de medio periodo y el de Semana Santa.*

*El rebajo de vacaciones se aplicará de oficio en estos periodos de receso lectivo, salvo para los docentes que no puedan disfrutarlas por las razones indicadas en el artículo 9 de este reglamento.*

*Si el número de días de vacaciones acumulado por el profesor, es menor que el total de días hábiles de recesos lectivos, es responsabilidad del Director o Decano asignarle las funciones a ejecutar por los días del periodo de receso no cubiertos por vacaciones.*

*En casos justificados y con la aprobación del Director o Decano, el profesor podrá disfrutar de vacaciones fuera de dichos periodos, siempre y cuando sea avalado por el Vicerrector de Docencia.*

*Del personal administrativo:*

*El personal administrativo disfrutará sus vacaciones dentro de las quince semanas siguientes a la fecha en que adquiera el derecho, así como en los periodos de receso oficial de la Institución. En casos justificados y con autorización de su superior jerárquico, y el visto bueno del Vicerrector de Administración, podrá acordarse otra fecha.*

2. En los meses de diciembre y enero las actividades universitarias disminuyen debido a la conclusión de los

ciclos académicos regulares, situación que propicia el espacio adecuado para que los miembros del Consejo Universitario y el personal administrativo disfruten de las vacaciones correspondientes.

3. La experiencia ha demostrado que los acuerdos que toma el Consejo Universitario durante la semana previa al receso que establece la Administración en el mes de diciembre de cada año, no se ejecutan de inmediato por la disminución de las labores universitarias en toda la Institución.

**ACUERDA**

Establecer un receso para las reuniones de las comisiones permanentes y especiales y para las sesiones plenarias del 15 de diciembre de 2018 al 26 de enero de 2019, inclusive. Las reuniones de las sesiones plenarias se iniciarán a partir del martes 29 de enero de 2019, mientras que las comisiones permanentes y especiales lo harán el miércoles 30 de enero de 2019.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 7.** La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la Modificación presupuestaria N.º 6-2018 (CAFP-DIC-18-016).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 6-2018, de presupuesto ordinario y vínculo externo, la cual resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: 17 de Presupuesto ordinario, 2 de Empresas auxiliares, 1 de Fondos restringidos y 2 de Programas de Posgrado de Financiamiento Complementario (R-7380-2018, del 23 de octubre de 2018).
2. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca de la Modificación presupuestaria 6-2018, mediante el oficio OCU-R-123-2018, del 26 de octubre de 2018, y señala que no se encuentran situaciones que ameriten comentarios.

**ACUERDA**

Aprobar la Modificación presupuestaria 6-2018 por un monto de ₡3 677 796 806,02 (tres mil seiscientos setenta y siete millones setecientos noventa y seis mil ochocientos seis colones con dos céntimos).

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 8.** La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos y el M.Sc. Carlos Méndez Soto presentan la propuesta para solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social que revise el artículo 4 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* (PM-DIC-18-024).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece, en el Capítulo III, sobre el Consejo Universitario:

*Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario.*

- a) *Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.*

(...)

- k) *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria (...).*

2. La *Políticas universitarias 2016-2020*, en el VII Eje: *Gestión universitaria*, sobre la Universidad de Costa Rica (UCR), estipulan que:

7.1.3. *Hará un uso racional de sus recursos financieros y fortalecerá los mecanismos de control y evaluación en todo su quehacer, garantizando la pertinencia y transparencia de sus acciones en el manejo de fondos públicos.*

7.1.4 *Reforzará, en todas las instancias universitarias, una cultura de transparencia y rendición de cuentas de todas las actividades y en especial de la distribución y el uso de recursos institucionales.*

3. En la sesión N.º 6146, celebrada por el Consejo Universitario el día lunes 4 de diciembre de 2017 se aprobó el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.

4. En el artículo 4, *Unidades operativas*, del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, se determina lo siguiente:

*(...) Otras instancias universitarias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación como programas institucionales, laboratorios, fincas experimentales, unidades de apoyo y en casos especiales instancias de las vicerreorías, podrán ser consideradas como unidades operativas siempre y cuando cuenten con un consejo consultivo o académico que tenga la responsabilidad de aprobar y seguir el procedimiento establecido en este reglamento. En estos casos, los vicerrectores o vicerrectoras no podrán formar parte de estos consejos asesores debido a su responsabilidad de ratificación y fiscalización de estos.*

5. El 1.º de febrero de 2018, la Contraloría General de la República envió el oficio DFOE-SOC-1-2008 (oficio N.º 00125) a la Dirección del Consejo Universitario, relativo al Informe sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación

externa, realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (Fundación UCR). El objetivo principal del informe DFOE-SOC-1-2008 era evaluar los mecanismos de control establecidos por nuestra Institución relacionados con el manejo del mecanismo de vínculo externo remunerado que se desarrolla en conjunto con la Fundación UCR, y su apego a las regulaciones contenidas en la *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico*, N.º 7169, y la *Ley General de Control Interno* y otra normativa atinente a la materia.

6. En las sesiones N.º 5663, de 13 de setiembre de 2012, y N.º 5665, de 20 de setiembre de 2012, el Consejo Universitario analizó la propuesta de redefinición del marco jurídico de la vinculación remunerada con el sector externo de la Universidad de Costa Rica, elaborada por una comisión especial, y concluyó que se debía considerar lo siguiente:

*El establecimiento de las unidades operativas habilitadas para desarrollar vinculación remunerada.*

*La obligatoriedad de que la vinculación remunerada con el sector externo deba enmarcarse dentro de los principios, propósitos y políticas institucionales.*

*El establecimiento de un único procedimiento por parte de las vicerreorías de Investigación, Acción Social y Docencia para la formulación, inscripción, evaluación, control y seguimiento de los programas, proyectos y actividades de vínculo remunerado.*

*Responsabilidad administrativa de quien realiza vinculación remunerada con el sector externo.*

*El vínculo remunerado con el sector externo debe surgir del desarrollo académico sustantivo de la Universidad, cuya esencia es la academia, por lo que la Institución es responsable de generar nuevo conocimiento y de transmitir ese conocimiento de múltiples maneras a la población estudiantil y a la sociedad, dentro de un marco de excelencia y pertinencia académica.*

7. La Sala IV estableció, en el año 2003, que en el marco del Estado social y democrático de derecho (...) *todos y cada uno de los entes y órganos públicos que conforman la administración respectiva, deben estar sujetos a los principios constitucionales implícitos de la transparencia y la publicidad que deben ser la regla de toda la actuación o función administrativa (Res. 2120-03). Asimismo, la Defensoría de los Habitantes (2004) señaló que la transparencia, en el ejercicio de la función pública, es esencial para el buen funcionamiento de los poderes públicos (...).*

#### **ACUERDA**

Solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social del Consejo Universitario proceder a revisar el artículo 4 del

*Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, con el fin de que se valore la pertinencia de que otras instancias universitarias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación funjan como unidades operativas.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 9.** La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen sobre el recurso de apelación contra la resolución R-4646-2018, interpuesto por Verónica Murillo Chinchilla (CAJ-DIC-18-018).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La docente Verónica Murillo Chinchilla, de la Escuela de Lenguas Modernas, mediante solicitud N.º 12202, pidió apoyo financiero a efectos de participar en el *Colloque International d'Études Centraméricaines*, por realizarse en la ciudad de Burdeos, Francia, del 18 al 22 de junio de 2018.
2. La solicitud de la profesora Murillo Chinchilla fue autorizada por el director de la Escuela de Lenguas Modernas, Dr. Francisco Guevara Quiel, quien, mediante oficio ELM-1197-2018, del 23 de mayo de 2018, dirigido al rector, Dr. Henning Jensen Pennington, le expuso:

(...)

1. *El coloquio en la Universidad de Bordeaux-Montaigne coincide con las líneas de investigación aprobadas por la Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas en la sesión N.º 6-2017, dentro de las cuales, las investigaciones en literatura y sus alcances como motor de denuncia y visibilización social, tienen un rol privilegiado.*
2. *Adicionalmente, la participación de académicos e investigadores en encuentros académicos internacionales, resulta un elemento clave en los procesos de autoevaluación y mejoramiento de la carrera de Bachillerato en Francés, la cual se encuentra en proceso de presentación del último informe de certificación ante el CEA e inicio del proceso de acreditación ante el SINAES.*
3. *Para la Escuela de Lenguas Modernas, y para la carrera de Bachillerato en Francés es de suma importancia poder contar con la participación de primer nivel para la socialización de los productos de investigación académica.*
4. *Por otra parte, la visita de investigadores académicos a universidades en el extranjero permite establecer acuerdos colaborativos entre universidades. En este caso, actualmente la UCR se encuentra en negociaciones con la Universidad de Bordeaux-*

*Montaigne para la firma de un convenio de movilidad docente y estudiantil; la visita de la profesora Murillo Chinchilla a esta institución francesa permitirá establecer relaciones específicas de colaboración e investigación amparadas en dicho convenio, como por ejemplo la participación en las actividades del Instituto de Investigación AMERIBER (América latina/países ibéricos); participación de académicos de la Universidad de Bordeaux-Montaigne en el Congreso Internacional de Lenguas Modernas (actividad bienal) y colaboración de profesores de dicha institución con la Revista de Lenguas Modernas, de la cual la profesora Murillo Chinchilla funge como Directora.*

*La intención es aprovechar la ocasión para cursar invitaciones y brindar información referente al próximo VI Congreso Internacional de Lenguas Modernas, así como entrar en contacto con académicos prestigiosos que puedan sumarse al Comité Científico de la Revista de Lenguas Modernas, o bien al equipo de pares evaluadores; además, como parte de las actividades para visibilizar la labor de difusión científica de nuestra revista la profesora Murillo Chinchilla estará solicitando la participación de colaboradores internacionales presentes en el Coloquio.*

3. La solicitud de la docente Murillo Chinchilla fue aprobada por el Consejo Universitario, mediante acuerdo firme de la sesión ordinaria N.º 6192, artículo 6, celebrada el 7 de junio de 2018, y comunicada a la interesada mediante el oficio R-3861-2018, del 11 de junio de 2018.
4. Una vez concluida la actividad, el 28 de junio de 2018, la profesora Murillo Chinchilla realizó la siguiente petición al rector, Dr. Henning Jensen Pennington.

(...)

*El permiso con goce de salario por parte de la Decanatura de Letras, DFL-191-2018, comprende del 16 al 23 de junio inclusive.*

*Sin embargo, con la debida autorización de vacaciones por parte de la Dirección de la Escuela de Lenguas Modernas, viajé a Francia el 12 de junio de los corrientes, con el fin de disponer de dos días en París (jueves 14 y viernes 15) para proceder a la búsqueda y adquisición de diferentes materiales bibliográficos específicos para el quehacer de la carrera de Bachillerato en Francés y diferentes proyectos de investigación de la Escuela de Lenguas Modernas.*

*Dichos materiales tienen como fin enriquecer los recursos docentes correspondientes a labores educativas e investigativas propias y de otros colegas de la sección de francés de la Escuela de Lenguas Modernas. En total, adquirí 15 libros y dos revistas de actualidad, todos específicamente relacionados con las áreas de lengua y literatura.*

*Por lo tanto, le solicito atentamente autorizar la modificación en la fecha de salida del país para el día 12 de junio a efectos de que pueda validarse la fecha consignada en el ticket aéreo y de tal manera pueda finiquitarse el proceso de pago de viáticos.*

*Adjunto el oficio DFL-191-2018, permiso con goce de salario; la autorización para el disfrute de vacaciones del 12 en la tarde al 15 de junio de los corrientes y la lista de material bibliográfico adquirido, además de las facturas de compra en las diferentes librerías.*

5. La petición de la profesora Murillo Chinchilla fue atendida y, en el oficio R-4646-2018 del 9 de julio de 2018, se expuso:

*En atención a su solicitud de autorización con respecto a la modificación en la fecha de salida del país para su participación en el Colloque International d' Études Centraméricaines, realizado en la ciudad de Burdeos, Francia, del 12 al 22 de junio, le comunicamos que la Rectoría no aprueba este cambio de fecha, dado que por la cantidad de días de antelación de su salida y por la justificación indicada, se debieron tomar en cuenta para incluirlos en la solicitud antes del acuerdo de viaje.*

6. Producto de la comunicación realizada en el oficio R-4646-2018, del 9 de julio de 2018, en el oficio ELM-1718-2018, del 13 de julio de 2018, el Dr. Francisco Guevara Quiel, director de la Escuela de Lenguas Modernas, refirió:

*(...) en relación con su resolución R-4646-2018, me permito precisarle lo siguiente:*

*La profesora Murillo Chinchilla me manifestó su intención de aprovechar dos días en la ciudad de París con el fin de visitar diversas librerías y comprar material bibliográfico tanto para uso personal como para uso de otros colegas. Cabe mencionar que, además de sus proyectos de investigación, la profesora Murillo Chinchilla imparte cursos de composición y funge además como coordinadora de la Sección de Francés para otras carreras y Directora de la Revista de Lenguas Modernas, lo que explica la necesidad de acceder a materiales bibliográficos específicos. Para tales efectos, ella solicitó 3.5 días de vacaciones, las cuales aprobé sabiendo que el viaje requiere 1.5 días, y eso le permitiría contar con los dos días efectivos a los que aspiraba.*

*De manera complementaria, me permito señalar que el oficio R-3861-2018, estipula la aprobación del apoyo económico para que la profesora Murillo Chinchilla pudiese participar específicamente del 18 al 22 de junio en el Colloque International d' Études Centraméricaines, actividad con la que efectivamente cumplió y, además, aportó resultados muy positivos para la Escuela de Lenguas Modernas. Así las cosas, esta Dirección aprueba y expresa su satisfacción con las acciones llevadas a cabo por la profesora Murillo Chinchilla durante su estadía en Francia y su participación en dicho coloquio.*

7. El 16 de julio de 2018, la profesora Verónica Murillo Chinchilla, de la Escuela de Lenguas Modernas, interpuso recurso de apelación en contra del oficio R-4646-2018, del 9 de julio de 2018. Dicho recurso planteó:

*(...)*

*PRIMERO. En función de los intereses y necesidades de la Unidad Académica, me fue concedido un permiso con goce de salario del 18 al 22 de junio pasado para participar en el Colloque International d' Études Centraméricaines en Burdeos, Francia, por parte del señor Director de la Escuela de Lenguas Modernas y la señora Decana de la Facultad de Letras (ver copia del documento de aprobación, oficio DFL-191-2018).*

*SEGUNDO. Además, cuento con el documento ELM-1197-2018, mediante el cual, la Dirección de la Escuela de Lenguas Modernas detalla la importancia que mi viaje reviste para ésta:*

- a) una comunicación académica relacionada con las Líneas de Investigación de la Escuela, tendiente a reforzar aspectos puntuales de los procesos de autoevaluación y mejoramiento de la carrera de Bachillerato en Francés;*
- b) la distribución de invitaciones e información a connotados especialistas para participar en el VI Congreso Internacional de Lenguas Modernas, declarado de Interés Institucional, a celebrarse del 10 al 12 de diciembre;*
- c) el establecimiento de contactos e intercambios con académicos de reconocido prestigio internacional para que puedan formar parte del comité científico y/o del grupo de dictaminadores de la Revista de Lenguas Modernas, de la cual soy Directora;*
- d) el establecimiento de acuerdos colaborativos tendientes a facilitar la movilidad estudiantil y docente entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad Bordeaux-Montaigne. Todos, aspectos que he cumplido satisfactoriamente; por lo cual los objetivos expresados en la solicitud de apoyo económico fueron conseguidos en su totalidad (ver copia del oficio ELM-1197-2018).*

*TERCERO. Obsérvese, además, que la Rectoría, mediante resolución R-3861-2018, me comunica la aprobación de mi solicitud de apoyo financiero (ver copia de la resolución R-3861-2018).*

*CUARTO. Esta solicitud cuenta además con la ratificación del Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.º 6192, de fecha 7 de junio de 2018 (ver notificación recibida en el correo institucional).*

*QUINTO: Adicionalmente, la Escuela de Lenguas Modernas me ha otorgado el oficio ELM-1718-2018, mediante el cual manifiesta que tenía conocimiento y anuencia a aprobar 3. 5 días de vacaciones con el fin de permitirme tener dos días efectivos en París para la búsqueda y adquisición de material bibliográfico relacionado con mis obligaciones e intereses académicos. (ver oficio ELM-1718-2018).*

*SEXTO. Por tal motivo, su resolución R-4646-2018, mediante la cual la Rectoría se desdice de una decisión aprobada, resulta no solamente improcedente, sino que además me causa perjuicios materiales y morales, ya que incurri en gastos importantes para cumplir con el compromiso académico y de representación de la Escuela de Lenguas Modernas. Debo aclarar que, de no haber existido aprobación escrita y explícita de apoyo económico, emitida por la Rectoría, no habría llevado a cabo el viaje.*

*Por las razones anteriores, queda probado que mi solicitud se ha presentado de conformidad con el debido proceso y cuenta con todos los avales requeridos. Es más, resulta sorprendente y contradictorio que la Rectoría haya aprobado por escrito mi solicitud de apoyo económico, y ahora la anule sin razón justificada en el incumplimiento del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, normativa que rige en estos casos. Tal actuación no solo pone en duda mi compromiso profesional con la Institución, sino que deja en entredicho las actuaciones de mis superiores jerárquicos, el Director de la Escuela de Lenguas Modernas y la Decana de la Facultad de Letras, quienes aprobaron debidamente mi solicitud con los documentos probatorios arriba indicados.*

#### *PETITORIA*

*Por las razones anteriores, le solicito muy respetuosamente, ordenar a quien corresponda la ejecución de la resolución R-3861-2018, mediante la cual la Rectoría se comprometió a reconocerme la suma de dos mil dólares (\$ 2000) por concepto de viáticos.*

8. El artículo 25 del Reglamento para la asignación de recurso al personal universitario que participe en eventos internacionales establece:

*Las personas que soliciten apoyo financiero institucional deberán entregar completa la documentación requerida. La omisión o falsedad de los datos suministrados podrá ser causa de anulación del proceso y recuperación del monto asignado. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Costa Rica aplicará las sanciones disciplinarias que correspondan.*

#### **ACUERDA**

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la docente Verónica Murillo Chinchilla, de la Escuela de Lenguas Modernas, en contra de la resolución R-4646-2018, del 9 de julio de 2018.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 10.** La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Cinthya Pichardo Ballester, en contra del oficio PPEM-1575-2017, del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (CAJ-DIC-18-019).

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver a la Comisión de Asuntos Jurídicos el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Cinthya Pichardo Ballester, en contra del oficio PPEM-1575-2017, del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, con el fin de que la comisión recabe más información sobre el caso.

#### **ACUERDO FIRME.**

**Dr. Rodrigo Carboni Méndez**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6239

Celebrada el martes 20 de noviembre de 2018

Aprobada en la sesión N.º 6253 del jueves 7 de febrero de 2019

### ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, se refiere a los siguientes asuntos:

#### I. Correspondencia

##### *Dirigida al CU*

##### a) Visita a la Sede Regional del Caribe

La Sede Regional del Caribe, en el documento SC-D-1148-2018, da respuesta al oficio CU-1279-2018, en relación con la visita del 7 de diciembre del presente año, donde comunica que ya hay para esa fecha una reunión, por lo que la visita se puede programar para el día 6 de diciembre del presente año.

El Consejo Universitario **ACUERDA** brindar respuesta a la Sede Regional del Caribe, mediante la cual se informa que el Consejo Universitario visitará esa Sede el jueves 6 de diciembre del presente año.

**ACUERDO FIRME.**

##### b) Conformación de brigadas

La Vicerrectoría de Administración emite el oficio VRA-5838-2018, en respuesta al oficio CU-1473-2018, y comunica que los colaboradores de la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental (USOA) y el Programa Gestión del Riesgo y Reducción de Desastres (PGRRD) se estarán contactando con las jefaturas administrativas de los edificios B y C, con el fin de iniciar el proceso de conformación de brigadas.

##### c) Evaluación externa de calidad de la Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), mediante el oficio OCU-537-2018, comunica que, en relación con el R-CO-33-2018, la Contraloría General de la República dispone que las auditorías internas están sujetas a un proceso de evaluación externa de calidad, de manera quinquenal. La OCU señala que está valorando la posibilidad de que esta auditoría de calidad se lleve a cabo mediante la modalidad de autoevaluación de calidad, con validación independiente.

##### d) Vencimiento de nombramiento en la Junta Directiva de la Jafap

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap)

emite el G-JAP-N.º 254-2018, en el que informa sobre el vencimiento del nombramiento del M.Sc Eliécer Ureña Prado como representante del sector docente ante la Jafap, por lo que se solicita realizar el trámite correspondiente.

##### e) Sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-1090-2018, informa sobre la medida cautelar, interpuesta por Walther González Barrantes, contra la Institución, que se tramitó en el Tribunal Contencioso-Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José, expediente N.º 18-008181-1027-CA. Se adjunta copia de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José, donde se rechaza, en todos sus extremos, la medida cautelar solicitada por el señor Walther González Barrantes.

##### f) Proyecto para la remodelación de las oficinas del Consejo Universitario.

La Vicerrectoría de Administración, mediante el oficio VRA-CIPF-154-2018, adjunta informe elaborado por la Sección de Mantenimiento y Construcción, referente al estudio de estimación del costo preliminar del proyecto para la remodelación de las oficinas del Consejo Universitario.

##### g) Informe de visitas a la Sede del Atlántico y Recintos de Paraíso y Guápiles

La Dra. Teresita Cordero Cordero, mediante el oficio CU-M-18-11-215, adjunta un resumen de las visitas a la Sede Regional del Atlántico, Recinto de Paraíso y Recinto de Guápiles. Informa que existe un compromiso con las personas asistentes a la actividad para hacerles la devolución respectiva de resoluciones que se acuerden de los puntos analizados en el informe.

##### h) Informe por parte de la Dirección del Consejo Universitario referente a la visita a la Sede Regional del Pacífico

El Dr. Rodrigo Carboni Méndez, director del Consejo Universitario, mediante oficio CU-D-18-966, remite un informe de la reunión que se llevó a cabo con las compañeras y los compañeros de la Sede Regional del Pacífico.

- i) Convocatoria a sesión del Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

El Consejo Nacional de Rectores (CONARE) comunica, mediante el oficio CNR-419-2018, el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión N.º 31-2018, celebrada el 13 de noviembre de 2018, en el artículo 2, titulado Convocatoria CONARE. Al respecto, señala que se convoca a los presidentes y directores de los Consejos Universitarios e Institucional a la sesión del CONARE el día martes 20 de noviembre, a las 3:00 p. m. A su vez, el día jueves 22 de noviembre se realizará una reunión con todos los miembros de los Consejos Universitarios e Institucional.

*Con copia para el CU*

- j) Proyecto con el ICODER

El Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública emite el oficio CICAP-1399-2018, dirigido a la Rectoría, en el cual comunica la preocupación en relación con los ingresos del Proyecto con el ICODER y solicita la mediación para que el trámite interno se lleve a cabo lo antes posible.

- k) Envío de propuesta de pronunciamiento al Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

La Rectoría, mediante el oficio R-7986-2018, comunica el envío de copia del oficio CU-1500-2018 al Ing. Eduardo Sibaja Arias, director, OPES/CONARE, con la propuesta del pronunciamiento titulado “Llamamiento desde la ciudadanía”.

- l) Gestión de las calificaciones emitidas por la Comisión de Régimen Académico

La Vicerrectoría de Docencia envía copia del oficio VD-3790-2018, en el que manifiesta la recomendación para gestionar la comunicación de las calificaciones emitidas por la Comisión de Régimen Académico por correo electrónico.

## II. Solicitudes

- m) Solicitud de audiencia

El Centro de Investigaciones sobre Diversidad Cultural y Estudios Regionales (CIDICER) envía el oficio CIDICER-506-2018, donde solicita una audiencia al Consejo Universitario, con el fin de exponer la relevancia que tiene el CIDICER como primer y único centro de investigaciones en una Sede Regional de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar audiencia al Centro de Investigaciones sobre Diversidad Cultural y Estudios Regionales (CIDICER), con el fin de que expongan la relevancia que tiene el CIDICER como primer y único centro de investigaciones en una Sede Regional de la Universidad de Costa Rica.

**ACUERDO FIRME.**

- n) Solicitud de pase

El Dr. Guillermo Santana Barboza, miembro del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-M-18-11-214, solicita a la Dirección del Consejo Universitario que la Comisión de Asuntos Jurídicos proceda a revisar los artículos 5, 7 y 9 del *Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica*, de manera tal que se logre concordancia entre este reglamento y lo estipulado en el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico* de nuestra Institución.

El Consejo Universitario **ACUERDA** trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la revisión de los artículos 5, 7 y 9 del *Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica*, de manera tal que se logre concordancia entre este reglamento y lo estipulado en el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico* de nuestra Institución.

**ACUERDO FIRME.**

- ñ) Permiso para ausentarse de plenario

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, miembro del Consejo Universitario, solicita, mediante el oficio CU-M-18-11-217, permiso para ausentarse de la sesión ordinaria que se realizará el jueves 29 de noviembre de 2018. Lo anterior, con el fin de asistir a la reunión de coordinación del proyecto “Devuélveme la sonrisa sobre el cultivo”, que se desarrolla en Agua Buena de Rincón de Osa. En dicha reunión participará la directora del Recinto de Golfito, Licda. Georgina Morera Quesada, y el Lic. Juan Diego Araya y el Dr. David Gómez.

## III. Seguimiento de Acuerdos

- o) Primer informe de *Políticas Institucionales: Universidad de Costa Rica 2016-2020. Evaluación 2016*

La Rectoría envía la nota R-7797-2018, en la cual remite copia de la nota OPLAU-1002-2018 y adjunta un ejemplar del primer informe de *Políticas Institucionales: Universidad de Costa Rica 2016-2020, Evaluación 2016*. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6181, artículo 5, celebrada el 3 de mayo de 2018.

#### IV. Asuntos de Comisiones

p) Pases a comisiones

**Comisión de Asuntos Jurídicos**

- Recurso extraordinario de revisión interpuesto por Fabián Antonio Gamboa Hernández.

**Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

- Modificación presupuestaria N.º 8.

#### V. Asuntos de la Dirección

q) Juramentaciones

El viernes 16 de noviembre de 2018, a las 12 m., en la sala de sesiones, se realizaron las siguientes juramentaciones:

- Dr. Alfonso García Piñeres, subdirector del Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular (CIBCM), por el periodo del 1.º de octubre de 2018 al 30 de setiembre de 2020.
- Dra. Cindy Fernández García, subdirectora del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), por el periodo del 6 de agosto de 2018 al 5 de agosto de 2020.
- Dr. Francisco Frutos Alfaro, subdirector del Centro de Investigaciones Espaciales (CINESPA), por el periodo del 7 de noviembre de 2018 al 6 de noviembre de 2020.
- Dr. Oriester Abarca Hernández, subdirector del Centro de Investigaciones sobre Diversidad Cultural y Estudios Regionales (CIDICER), por el periodo del 29 de junio de 2018 al 28 de junio de 2020.
- M.Sc. Ginette Calvo Guillén, subdirectora de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, por el periodo del 25 de noviembre de 2018 al 24 de noviembre de 2020.
- Dr. Mauricio Menjívar Ochoa, subdirector de la Escuela de Estudios Generales, por el periodo del 30 de noviembre de 2018 al 29 de noviembre de 2020.
- Dr. Salomón Chaves Badilla, subdirector del Instituto de Investigaciones en Arte (IIARTE), por el periodo del 23 de octubre de 2018 al 22 de octubre de 2020.
- Dr. Sergio Cordero Monge, subdirector de Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL), por el periodo del 11 de octubre de 2018 al 10 de octubre de 2020.

Se contó con la presencia de los siguientes miembros del Consejo Universitario: M.Sc. Carlos Humberto Méndez Soto, Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas y Dr. Rodrigo Carboni Méndez.

**ARTÍCULO 2.** El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta de dirección sobre el proyecto *Ley para prohibir se destinen recursos públicos para promover la imagen de los jerarcas y las instituciones, por medio de la adición de un artículo 8 bis a la Ley N.º 8131*. Expediente N.º 20.193 (PD-18-07-058).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente de Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley para prohibir se destinen recursos públicos para promover la imagen de los jerarcas y las instituciones, por medio de la adición de un artículo 8 bis a la Ley N.º 8131*. Expediente N.º 20.193 (AL-CPAJ-OFI-0261-2017, del 7 de noviembre de 2017). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-8101-2017, del 8 de noviembre de 2017).
2. El Proyecto de Ley pretende prohibir el uso de los recursos públicos en promover la imagen de las instituciones públicas o sus jerarcas. Para ello se adiciona un artículo 8 bis a la Ley N.º 8131, *Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*, para eliminar la partida "Publicidad y Propaganda" de los presupuestos de todos los entes y órganos del sector público.
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-1495-2017, del 14 de noviembre de 2017). La Oficina Jurídica, por medio del oficio N.º OJ-1200-2017, del 23 de noviembre de 2017, remitió su criterio sobre el Proyecto de Ley, en el que expresó:  
*Esta asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria según sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social).*
4. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada a la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, al Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP) y a la Oficina de Contraloría Universitaria (sesión N.º 6172, artículo 8, del 22 de marzo de 2018).
5. La Dirección del Consejo Universitario realizó la consulta sobre el Proyecto de Ley en estudio a la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, al Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP) y a la Oficina de Contraloría Universitaria (CU-368-2018, del 2 de abril de 2018, CU-369-2018, del 2 de abril de 2018, y CU-370-2018, del 2 de abril de 2018).

6. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley por parte de las instancias consultadas<sup>1</sup>, las que señalaron:

- a. El Proyecto de Ley ve la comunicación como un proceso unidireccional (modelo superado) y no como un proceso participativo. En este sentido, no se podrían realizar campañas de comunicación para impulsar políticas públicas en materias como salud, educación, economía y cultura, las cuales no podrían ser financiadas con la partida 1.03.01, ya que esta, si bien permite producir productos de comunicación, no contempla la divulgación de estos (pauta publicitaria).
- b. La comunicación institucional es fundamental para que las personas comprendan los beneficios de cada entidad y de esa manera mejore su compromiso con el financiamiento de la Hacienda Pública, de tal forma que el supuesto gasto en comunicación, tanto en la partida de información como en publicidad y propaganda, son, en realidad, inversiones en beneficio de la democracia y la fiscalización del Estado.
- c. Incorporar en el Proyecto de Ley la creación de un consejo consultivo en materia de comunicación, cuyos miembros puedan revisar los materiales que se financiarán con la partida 1.03.02, con el fin de confirmar que, efectivamente, no pretendan promocionar la imagen o generar opiniones favorables a la gestión de una persona jerarca o institución pública. Además, es conveniente que se aclare el alcance de la partida de información.
- d. El proyecto no considera las diferencias conceptuales existentes entre informar, publicitar y realizar propaganda. La intención de cada actividad comunicativa es distinta; esto es relevante al considerar actividades que poseen un interés público y que, por ese motivo, deben ser informadas, publicitadas o ser objeto de propaganda, en beneficio de la propia sociedad costarricense.
- e. Incluir, expresamente en el texto del artículo 8 bis propuesto, la exclusión de las universidades públicas de la aplicación de dicha norma, por cuanto la redacción actual es confusa en relación con el alcance y la aplicación de la Ley N.º 8131 a las universidades públicas, lo cual podría ser inconstitucional.
- f. Previo a la aprobación del Proyecto de Ley, es conveniente realizar un estudio sobre las descripciones existentes en el clasificador por objeto del gasto, asociadas a las partidas de “Información” y “Publicidad y Propaganda”, para establecer una mejor definición del objeto de regulación y consecuentes mecanismos de control para la presupuestación y ejecución de esas partidas. En cuanto a los mecanismos de

control, se podrían establecer procedimientos más estrictos de autorización, o bien, topes o porcentajes presupuestarios que permitan ejercer un control eficaz sobre los medios informativos y los costos asociados.

7. El Proyecto de Ley es loable al establecer una prohibición en el uso de los recursos públicos para mejorar la imagen de las instituciones públicas o sus jerarcas. No obstante, contiene aspectos que merecen ser analizados con mayor detenimiento previo a su aprobación. En este sentido, es necesario incorporar las modificaciones pertinentes para subsanar las debilidades señaladas y lograr una mejor aplicación.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto denominado *Ley para prohibir se destinen recursos públicos para promover la imagen de los jerarcas y las instituciones, por medio de la adición de un artículo 8 bis a la Ley N.º 8131*. Expediente N.º 20.193. Lo anterior, de conformidad con los considerandos 6 y 7.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 3.** El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta de dirección sobre el proyecto de *Ley para la regulación del patrimonio natural y forestal del Estado*. Expediente N.º 20.407 (PD-18-07-059).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*<sup>2</sup>, la Comisión Permanente Especial de Ambiente, de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto *Ley para la Regulación del Patrimonio Natural y Forestal del Estado*. Expediente N.º 20.407 (oficio AMB-225-2017, del 6 de setiembre de 2017).
2. Este Proyecto de Ley propone un reordenamiento jurídico del patrimonio natural del Estado, en aras de enmendar diversas problemáticas históricas asociadas a la gestión de la norma y los propios cambios sociales que han sucedido en el país, mediante la reforma de las siguientes leyes:
  - *Ley de Biodiversidad*, N.º 7788, de 30 de abril de 1998, y sus reformas: adicionar definiciones al artículo 7 y un capítulo VI denominado “Del régimen del Patrimonio Natural del Estado”, así como artículos transitorios.

1. CIEP-122-2018 y ECCC-221-2018, del 12 de abril de 2018, ECCC-2018, del 13 de abril de 2018, y OCU-R-033-2018, del 23 de abril de 2018.

2. Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

- *Ley Forestal*, N.º 7575, de 13 de febrero de 1996, y sus reformas: modificar el inciso b) del artículo 3 y el título segundo.
  - *Ley Orgánica del Ambiente*, N.º 7554, de 4 de octubre de 1995, y sus reformas: modificar el artículo 37.
  - *Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles*, N.º 7509, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas: modificar el inciso b) del artículo 4, del capítulo II.
3. La Oficina Jurídica manifestó que la Universidad de Costa Rica es una institución estatal con independencia en sus funciones, que posee plena capacidad jurídica en derechos y obligaciones, así como para darse su propio gobierno y organización. El Estado no puede disponer ni administrar los bienes y patrimonio de la Universidad, ya que estos se rigen por el derecho universitario.
- Dado lo anterior, la Universidad no puede traspasar a ningún ente u órgano de la Administración Pública parte de su patrimonio, bajo el supuesto de ser considerados como “terrenos con bosque y terrenos forestales”, lo cual no la exime del cumplimiento de reglas y normas técnicas de conservación y manejo de terrenos que, por su naturaleza, así lo requieran (oficio OJ-1286-2017, del 15 de diciembre de 2017).
4. Se contó con el criterio del Dr. Bernal Rodríguez Herrera, director de la Unidad Especial de Investigación Red de Áreas Protegidas de la UCR (RAP); de la Licda. Emilia Martén Araya, coordinadora de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), y del Dr. Jorge Lobo, profesor e investigador de la Escuela de Biología (oficios RAP-010-2018, del 16 de abril de 2018; VRA-UGA-136-2018, del 16 de abril de 2018, y EB-0508-2018, del 27 de abril de 2018, respectivamente), quienes manifestaron lo siguiente:
- Se debe prestar atención a la interpretación que se le dé al término “terrenos del Estado”, señalado en el capítulo VI “Del Régimen del Patrimonio Natural del Estado” (concretamente en los artículos 86 y 87), pues si los terrenos de la Universidad de Costa Rica se consideran estatales, las reservas naturales podrían pasar a ser administradas por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), lo que pondría en riesgo terrenos que no están considerados como reservas, pero que se pueden considerar bosque. Además, debe fortalecerse el SINAC, ya que la situación actual no es la mejor como para tener la responsabilidad de administrar terrenos.
  - El proyecto pretende resolver algunos problemas por medio de las concesiones para el uso del Patrimonio Natural del Estado (PNE), pero ese tema es delicado y no se especifica claramente cómo se va a manejar.

Con la apertura de los permisos y concesiones, y con la tramitología que estos merecen, se podría correr el riesgo de que los más beneficiados sean los grupos organizados, empresas, organizaciones no gubernamentales (ONG) u otros agentes económicos no locales, cuando, en realidad, lo adecuado sería canalizarlo mediante otras figuras administrativas más sencillas y dentro de las poblaciones que habitan el PNE.

- La propuesta carece de información fundamental que valore, cuantificablemente, la necesidad de la propuesta de ley; por ejemplo, ¿cuáles son los problemas sociales que se citan como producto de las limitaciones al uso del PNE? ¿Dónde ocurren? ¿Se da en todas las categorías de PNE, o solamente en algunas? ¿Cuántas personas están siendo afectadas? No hay ninguna información al respecto. Esto, porque el riesgo de liberar más el uso del PNE puede traer consecuencias negativas para su integridad, por lo que habría que ponderarlas en proporción a la magnitud del problema social citado por los autores del proyecto.
- En cuanto al PNE, se debe valorar el porcentaje de su extensión dentro de las diferentes categorías de protección o condición de las propiedades (municipalidades, zona marítimo-terrestre, instituciones autónomas, SINAC, etc.) y el área ocupada por asentamientos humanos. Además, se debieron tomar en cuenta las condiciones ecológicas de los diferentes tipos de PNE, ya que en reiteradas ocasiones se menciona la limitación del uso de áreas que no deberían estar dentro del PNE, pero no se presenta ninguna información que demuestre la contradicción entre valor ecológico y grado de protección.
- Con respecto a la posibilidad de construcción de infraestructura estatal dentro de las áreas silvestres protegidas para beneficio comunal o para el SINAC, es probable que con esta modificación se facilite la construcción de caminos o carreteras dentro de áreas protegidas, las cuales pueden ser consideradas de beneficio comunal y necesarios para el SINAC; sin embargo, esto puede ser perjudicial para las poblaciones naturales, pues ha sido demostrado que la fragmentación interna producida por caminos tiene impactos múltiples que incrementan los efectos de la fragmentación sobre dichas poblaciones; además, facilita la extracción de recursos, la tala ilegal, la cacería, etc.
- Es interesante la incorporación del concepto “manejo activo” como parte de las actividades que pueden ser realizadas dentro del PNE, siempre y cuando esté dentro de los planes de manejo respectivos; no obstante, falta incluirlo en el capítulo de definiciones para tener una idea más clara de la propuesta.

- Preocupa la posibilidad de segregar áreas protegidas importantes del PNE, vía “valoraciones ecológicas” que demuestren que ciertas áreas no son prioritarias para conservación. También es preocupante que se diga explícitamente que las reservas forestales no forman parte del PNE. La segregación de áreas de bosque del PNE es un asunto delicado que merece una discusión profunda y una consulta ciudadana caso por caso.
- Inquieta que el “plan de manejo integral” para un área silvestre protegida o para una región dentro de la zona marítimo-terrestre (ZMT), pueda estar determinado por presiones locales, que muchas veces son muy fuertes; por ejemplo, los pequeños fragmentos de bosque que todavía quedan dentro de la ZMT, son muy codiciados por la industria turística.
- Preocupa que la propuesta sea tan abierta en cuanto al uso de recursos, ya que cada vez más las poblaciones buscan sitios donde ejercer sus acciones cotidianas y otras esporádicas de supervivencia; sin embargo, la naturaleza ha sido la que pague una alta factura debido al desarrollo y al uso desmedido de los recursos naturales.
- Referente a la mención de planes y resguardos por parte del SINAC para regular los usos, se deben tomar en cuenta las limitaciones de presupuesto y de personal que se tienen, y la imposibilidad de recargar funciones.
- Con la aprobación de esta ley se puede abrir una peligrosa puerta para el uso de áreas de PNE que conlleva pérdidas de recursos difíciles de recuperar.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto *Ley para la Regulación del Patrimonio Natural y Forestal del Estado*. Expediente N.º 20.407, hasta tanto se tomen en cuenta los considerandos 3 y 4.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 4.** El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta el análisis preliminar de los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa y las recomendaciones para el procedimiento por seguir.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

#	Proyecto	Proponente	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
1	<i>Adición de un capítulo de acceso a la justicia a la Ley 7600 de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad.</i> Expediente N.º 20.840	Diputada Catalina Montero Gómez	El proyecto de ley pretende fortalecer e incorporar, formalmente, en el ordenamiento jurídico la promoción de las medidas, facilidades, servicios y apoyos, a efectos de garantizar que todas las personas con discapacidad accedan sin discriminación alguna a los servicios judiciales para ejercer su derecho a una justicia pronta, cumplida e inclusiva.	<b>OJ-936-2018</b>  <i>(...) Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social).</i>	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección, con consulta especializada al Programa Institucional en Discapacidad (PRODIS), a la Comisión Institucional en Discapacidad (CID), a la Facultad de Derecho, a la Escuela de Orientación y Educación Especial, y al Programa Institucional de Inclusión de personas con Discapacidad Cognitiva a la Educación Superior (PROIN).

#	Proyecto	Proponente	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
2	<p><i>Ley General de Acceso a la Información Pública y Transparencia.</i> Expediente N.º 20.799</p> <p>Otros: Sesión N.º 5897, artículo 4, del 12 de mayo de 2015. <i>Transparencia y acceso a la información pública.</i> <u>Expediente N.º 19.113.</u></p>	Diputada Carmen Irene Chan Mora	El proyecto de ley tiene como propósito crear un marco legal por medio de mecanismos claros, prácticos y rápidos que posibiliten un ejercicio efectivo de los poderes del Estado mediante el acceso al derecho de la información y a la transparencia, a partir de una cultura de participación de la sociedad civil que sea real, clara, activa y permanente, y que logre con ello el ejercicio pleno y el goce de los derechos de las personas	<p><b>OJ-968-2018</b></p> <p><i>(...) la aprobación del proyecto de ley en consulta, podría generar una duplicidad (sic) normativa innecesaria, ya que el objeto que se pretende tutelar –acceso a la información- se encuentra debidamente regulado en la Ley N.º 9097.</i></p> <p><i>Finalmente, advertimos que los artículos 13 y 14 no resultan aplicables a las universidades públicas estatales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política. (...) la Universidad de Costa Rica no requiere de autorizaciones previas para crear, en caso que así lo considere, oficinas de acceso a la información y transparencia –artículo 14-. Además, resulta inaceptable pretender imponerle su conformación y que sean reguladas por el Instituto Costarricense de Acceso a la Información Pública y Transparencia, acatando una serie de directrices, circulares, órdenes, instrucciones y políticas (artículo 13, incisos a), b), d), j).</i></p>	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección, con consulta especializada al Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública (PROLEDI) y a la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.

#	Proyecto	Proponente	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
3	<p><i>Ley Contra el Acoso y/o Violencia Política Contra las Mujeres</i> Expediente N.º 20.308</p> <p>Otros: <u>Sesión N.º 5841, artículo 3. del 16 de septiembre de 2014. Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres.</u> Expediente N.º 18.719</p>	<p>exdiputada Maureen Cecilia Clarke y otros exdiputados y exdiputadas</p>	<p>Esta iniciativa de ley pretende que en Costa Rica se tipifique y se sancione el acoso y la violencia política en contra de las mujeres.</p>	<p><b>OJ-901-2018</b></p> <p><i>(...) En términos generales, no se refiere en concreto a la materia puesta bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.</i></p> <p><i>No obstante lo anterior, advertimos que el artículo 5.- Definiciones, último párrafo, (...) parece indicar que las personas integrantes de los Consejos “rectores” universitarios, no funcionarias, pero que han sido designadas para ocupar estos cargos –podrían ser la representación de los Colegios Profesionales y de los estudiantes– serían objeto de esta normativa, aunque no el resto de sus integrantes. Al respecto, no solo no queda claro este concepto, sino que el cargo dentro de un Consejo Universitario no es un cargo de elección popular, en el sentido de una <u>participación política</u> o de la definición de “<u>Mujeres políticas</u>” que indica este mismo artículo del proyecto de ley. De ahí que, recomendamos objetar este aspecto.</i></p> <p><i>Adicionalmente, observamos que por tratarse de un proyecto de ley esencialmente punitivo, debería ser analizado por expertos en Derecho Penal (...).</i></p>	<p>Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección, con consulta especializada al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), a la Cátedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho y a la Escuela de Ciencias Políticas.</p>

#	Proyecto	Proponente	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
4	<i>Ley contra el Acoso Laboral en el Sector Público y Privado</i> Expediente N.º 20.873 <i>Otros: Sesión N.º 5872, artículo 4, del 12 de febrero de 2015. Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado.</i> Expediente N.º 18.136	Diputada María José Corrales y varios diputados y diputadas	La iniciativa de ley pretende establecer un marco jurídico que prevenga y sancione el acoso laboral en los sectores público y privado. En Costa Rica, no hay normativa específica respecto a la figura del acoso laboral; actualmente se carece de un instrumento legal que prevenga y sancione al acoso laboral de manera eficaz. Este vacío legal que continuará hasta tanto no se apruebe en la Asamblea Legislativa una ley que en función de los derechos fundamentales, tutele y garantice de manera eficaz la prevención y sanción del acoso laboral en el régimen legal costarricense.	<b>OJ-937-2018</b> <i>(...) Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social).</i> <i>Por otra parte, sería oportuno señalar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica, con base en su autonomía de rango constitucional y en concreto, con fundamento en su potestad reglamentaria autónoma, se ha dado propia normativa en esta materia, por lo cual podría adjuntarse el Reglamento respectivo junto con sus fecha de promulgación y vigencia.</i>	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección, con consulta especializada a la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL).
5	<i>Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica.</i> Expediente N.º 20.713	Exdiputados Carlos Enrique Hernández Álvarez y José Antonio Ramírez Aguilar	El proyecto de ley propone la creación del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano para brindar al país la seguridad de que todas las acciones que abarquen el ámbito del ejercicio físico, docencia, recreación, promoción de la salud física y rendimiento deportivo a nivel nacional, sean programadas, ejecutadas, supervisadas y evaluadas por los profesionales competentes. Asimismo, el Colegio orientará el conjunto de conocimientos y experiencias de este grupo de profesionales y los pondrá a la disposición de aquellas instituciones responsables de los programas de ciencias del movimiento humano en el país, que requieran de información y asesoramiento técnico en ese campo.	<b>OJ-962-2018</b> <i>(...) En general, el proyecto de ley no demanda afectación para la Universidad de Costa Rica. Únicamente es importante aclarar lo siguiente: En su Transitorio I, el texto establece que la Asamblea General del Colegio se reunirá extraordinariamente dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, con el objeto de designar a los miembros de la Junta Directiva del colegio y juramentarlos. Para ello, establece la disposición, que dicha Asamblea será convocada –entre otras– por la Dirección de la Escuela de Educación Física y Deportes de la Universidad de Costa Rica. (...) No puede la Asamblea Legislativa interferir en la voluntad de la Universidad en el sentido de que se le obligue a llevar a cabo determinadas actuaciones sin antes habersele consultado al respecto, y sin que la misma Universidad hubiera accedido a cooperar en determinada empresa social.</i>	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección, con consulta especializada a la Escuela de Educación Física y Deportes.

#	Proyecto	Proponente	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
6	<i>Ley para la celebración del Día de la Cultura China e Incorporación de Actividades Educativas y Culturales.</i> Expediente N.º 20.853	Diputado David Hubert Gourzong Cerdas y varios diputados y diputadas	El proyecto de ley propone exaltar la cultura china por medio de una ley de la República para la celebración del Día de la Cultura china a nivel nacional y que el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Cultura y Juventud, introduzcan en los currículos escolares y colegiales actividades educativas y culturales para conmemorarlo, durante el curso lectivo.	<b>OJ-993-2018</b> <i>(...) Esta asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ámbitos de acción constitucional: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social).</i>	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección, con consulta especializada al Instituto Confucio de la Universidad de Costa Rica, a la Facultad de Educación y a la Facultad de Ciencias Sociales.
7	<i>Aprobación del Convenio entre la República de Costa Rica y la República de Colombia sobre asistencia en materia penal.</i> Expediente N.º 20.890	Poder Ejecutivo	El Convenio entre la República de Costa Rica y la República de Colombia sobre Asistencia Judicial en Materia Penal fue suscrito, en Washington, el 4 de junio del 2018, y firmado por la República de Costa Rica la señora Epsy Campbell Barr, primera vicepresidenta de la República y ministra de Relaciones Exteriores y Culto. Este convenio tiene su fundamento en el deber que tienen los Estados de cooperar en la lucha contra el flagelo de la delincuencia organizada transnacional y reafirma la importancia de la cooperación penal internacional como un medio que permite evitar la impunidad y contribuye al éxito de las investigaciones criminales.	<b>OJ-1017-2018</b> <i>(...) Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ámbitos de acción constitucional: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social).</i>	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección, con consulta especializada a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y al Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ).

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el dictamen referente al análisis de una posible distinción a catedráticos destacados, considerando la propuesta presentada por el M.Sc. Daniel Briceño Lobo (PM-DIC-16-022) y en el marco de los casos que analiza, relativos a la modificación de los reglamentos que atañen a esta materia (CDP-DIC-18-002).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6078, artículo 6, del 9 de mayo de 2017, acordó: *Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que analice una posible distinción a catedráticos destacados, considerando la propuesta presentada por el M.Sc. Daniel Briceño.* Esta distinción pretende otorgar a los docentes catedráticos(as) que superen el tope de puntaje establecido para dicha categoría académica, un reconocimiento institucional del esfuerzo constante del profesorado y su contribución al enriquecimiento permanente del conocimiento.
2. En acatamiento al acuerdo de la sesión N.º 6078, artículo 6, del 9 de mayo de 2017, la Comisión de Docencia y Posgrado analizó esta propuesta y determinó que existen diferentes reconocimientos que confiere la Universidad de Costa Rica, a saber:
  - a) Reconocimiento al Académico/a Humbolt, el cual se asigna a las personas académicas catedráticas destacadas.
  - b) El Premio al Investigador o la Investigadora de la Universidad de Costa Rica, el cual se confiere anualmente en reconocimiento a los aportes investigativos en esta casa de enseñanza superior.
  - c) La Medalla de la Universidad de Costa Rica, galardón que entrega la Rectoría como reconocimiento a los universitarios/as destacados/as por sus méritos.
  - d) El Premio *María Eugenia Dengo*, a la labor destacada en la Acción Social.
  - e) Otras distinciones al personal docente catedrático jubilado, como es del Profesor/a Emérito/a.
  - f) Distinción del Profesor Benemérito *in Memoriam*, el cual se otorga en el *Reglamento para Conferir Honores y Distinciones de la Universidad de Costa Rica*.
3. Existen suficientes distinciones y reconocimientos para las personas académicas destacadas en la Universidad de Costa Rica, por lo que se recomienda desestimar la propuesta en mención.

## **ACUERDA**

Desestimar la propuesta de creación de distinción a catedráticos destacados, en razón de que existen suficientes galardones y reconocimientos para las personas académicas destacadas en la Universidad de Costa Rica.

## **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 6.** El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, retoma el punto ñ) de la presentación de informes de dirección, en el apartado de solicitudes:

- ñ) Permiso para ausentarse de plenario

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar el permiso a la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, miembro del Consejo Universitario, para ausentarse de la sesión ordinaria que se realizará el jueves 29 de noviembre del 2018. Lo anterior, con el fin de asistir a la reunión de coordinación del proyecto “Devuélveme la sonrisa sobre el cultivo”, que se desarrolla en Agua Buena de Rincón de Osa.

## **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 7.** La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen sobre el recurso extraordinario de revisión contra el oficio EIE-439-2018, interpuesto por Emanuel Fernández Villalobos (CAJ-DIC-18-020).

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 20 de marzo de 2018, el estudiante de la carrera de Ingeniería Eléctrica, Emanuel Fernández Villalobos, carné universitario B52714, realizó, en el III ciclo del año 2017, el examen extraordinario de ampliación del Curso IE0409, Análisis de Sistemas, y obtuvo una nota de 59.
2. El 9 de abril de 2018, el estudiante Fernández Villalobos interpuso recurso de revocatoria en contra de la calificación obtenida en el examen extraordinario de ampliación del Curso IE0409, Análisis de Sistemas, donde alegó que el tiempo destinado de tres horas para el desarrollo de la prueba era insuficiente.
3. El recurso de revocatoria fue atendido por el profesor Joaquín Cordero Cordero, quien, en nota del 16 de abril de 2018, expuso: (...). *Con respecto al recurso de revocatoria presentado, de acuerdo a mi experiencia, el examen evaluó la mayoría de conceptos necesarios para cursos posteriores de la carrera. Además, los problemas planteados en el examen representaron un nivel adecuado para aprobar un curso en ampliación, a realizarse en tres horas. Por lo tanto les rechazo el reclamo.*
4. Producto de que el recurso de revocatoria fue rechazado y que el estudiante Fernández Villalobos matriculó en el

I ciclo del año 2018 el Curso IE0431, Sistemas de Control, el cual tiene como requisito el IE0409, Análisis de Sistemas, la Dirección de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, mediante oficio EIE-431-2018, del 12 de abril de 2018, realizó la siguiente consulta a la Oficina Jurídica.

*En matrícula ordinaria para el I ciclo 2018, el estudiante Emanuel Fernández Villalobos carné B52714 matriculó el curso IE0431 Sistemas de Control en el grupo 01 declarando que tenía pendiente la nota del requisito del curso IE0409 Análisis de Sistemas, llevado en verano 2017. Sin embargo, el 02 de abril de 2018 le fue retirado dicho curso mediante la verificación de requisitos por sistema realizado por el Departamento de Matrícula, debido a que no le aparecía aprobado el requisito.*

*Debido a varios hechos que se presentaron con el curso requisito, el estudiante presenta una apelación la cual se encuentra en trámite.*

*Por lo anterior, me permito consultar en caso de que se deniegue su apelación, sigue inscrito en el curso, ¿se aplicará el artículo 22, inciso j), y por ende no se podrá excluir al estudiante del curso?.*

5. La Oficina Jurídica emitió su criterio en el oficio OJ-359-2018, del 19 de abril de 2018, en el que señaló lo siguiente:

(...)

*Indica que el estudiante matriculó el curso IE 0431 Sistemas de Control en el grupo 01 declarando que tenía pendiente la nota del curso IE0409 Análisis de Sistemas, que es requisito del curso, y que lo llevaba en el verano 2017. El 2 de abril de 2018 le retiraron el curso mediante la verificación de requisitos por sistema realizado por el Departamento de Matrícula, debido a que no aparecía aprobado el requisito.*

*Ante tal situación, el estudiante presenta una gestión en donde indica que el examen final del curso IE-0409 Análisis de Sistemas se realizó el 6 de marzo de 2018, los resultados se entregaron el 11 de marzo, se programó el examen de ampliación para el 20 de marzo y hasta el 5 de abril de 2018 le devolvieron el examen para que pudiera impugnar la calificación.*

*Aclara que se vio imposibilitado de presentar algún reclamo durante el periodo de matrícula, debido a que ni siquiera le habían realizado el examen final del curso y mucho menos había podido ejercer su derecho de impugnación. Indica que el “traslape” de las fechas entre ambos procesos le impidieron realizar las gestiones durante el tiempo de matrícula y esos aspectos escapan a su disposición.*

*Solicita mantenga la matrícula del curso IE 0431 y en aplicación del artículo 22 inciso j) del Reglamento del Régimen Académico Estudiantil no se le anule.*

*Interesa examinar, para los efectos de su consulta, dos aspectos fundamentales relacionados con el cómputo*

*de plazos en el ámbito universitario, particularmente en relación con incisos e), h) y j) del artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, y sus alcances en materia estudiantil.*

*Esta norma regula el procedimiento para la calificación, entrega e impugnación de los resultados de las pruebas de evaluación, y establece una serie de trámites y plazos que deben ser observados tanto por la administración universitaria como por los estudiantes. Los incisos referidos contienen plazos perentorios y no perentorios —también conocidos como ordenatorios— según la infracción del plazo tenga como consecuencia el fenecimiento de la acción, o constituya una mera irregularidad que no acarree su pérdida.*

*Así, los plazos que se otorgan a los estudiantes para interponer los recursos ordinarios son plazos perentorios,<sup>3</sup> y su incumplimiento producirá que la gestión sea rechazada por extemporánea. Por su parte, los plazos que tienen las instancias universitarias para tramitar el recurso y resolver lo que corresponda son plazos ordenatorios, que tienen como propósito, como su nombre lo indica, ordenar el procedimiento y procurar que transcurra de forma ágil y celeré. En caso de que se violente un plazo ordenatorio, la administración universitaria no pierde la competencia para resolver la gestión y decidir lo que académicamente corresponda, pero el ordenamiento puede prever que esta infracción tenga otro tipo de consecuencias académicas.<sup>4</sup>*

*Con el propósito de garantizar que los estudiantes puedan recurrir efectivamente las calificaciones que reciben, y que las autoridades académicas puedan atenderlas con todo detenimiento, el inciso h) del artículo 22 establece que los plazos para interponer y resolver reclamos no correrán durante el mes de enero ni en los periodos oficiales de receso declarados por la Rectoría.<sup>5</sup>*

*Se entiende, entonces, que opera una condición suspensiva de los plazos durante el mes de enero y los periodos oficiales de receso —a saber, el descanso institucional de fin de año y la Semana Santa, así como cualquier otro que llegara a decretar la autoridad competente— pero dicha condición no abarca los periodos de vacaciones estudiantiles o inter ciclos, los cuales no constituyen recesos oficiales de la Institución.*

*Por su parte, el inciso j) de la misma norma autoriza la posibilidad de que el estudiante que hubiese impugnado una nota o calificación, y que por lo tanto no conozca el resultado*

3. Tres días hábiles para interponer el recurso de revocatoria, cinco días hábiles para plantear el recurso de apelación.

4. La infracción de un plazo ordenatorio puede también producir consecuencias disciplinarias, tal y como lo establece el Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Académico.

5. Artículo 22: “Debe observarse el siguiente procedimiento, en relación con la calificación entrega e impugnación de los resultados de cualquier prueba de evaluación, salvo disposición expresa en contrario: (...) h. Los plazos establecidos en este artículo no correrán durante todo el mes de enero ni en los periodos oficiales de receso declarados por el Rector o Rectora.”

final de un curso, pueda matricular provisionalmente los cursos para los que la aprobación del curso impugnado constituya un requisito académico.<sup>6</sup>

Esta matrícula tiene un carácter transitorio o provisional y está sujeta al resultado de la gestión impugnatoria, pero si transcurre más de un mes calendario desde el inicio del curso lectivo sin que las autoridades resuelvan su recurso, el estudiante tendrá derecho a continuar cursando la materia referida y consolidar su situación académica. Esta medida tiene como propósito evitar que el retraso de la Administración produzca perjuicios al estudiante, y constituye una consecuencia académica de la infracción de los plazos ordenatorios dictados en el inciso e) del mismo artículo.<sup>7</sup>

En la documentación adjunta se constata que para el momento de realizar la matrícula, el estudiante aun no tenía los resultados del curso que es requisito del de Sistemas de Control IE 0431 y, para el momento en que le tramitaron el retiro de matrícula todavía no había recibido los resultados del mismo, de manera que no había tenido oportunidad de impugnar la calificación.

Si bien es cierto el artículo 22 j) autoriza la posibilidad de matricular provisionalmente los cursos cuyos requisitos se encuentren pendientes de calificación, debido a un recurso o impugnación sin resolver, lo que está detrás de la norma es la imposibilidad que tiene el estudiante de tener certeza de la calificación del curso.

En el caso de estudio, para el momento de la matrícula, el curso requisito se encontraba pendiente de calificación, no debido a un recurso sin resolver, sino a que el docente no había entregado aun los resultados del examen que eventualmente podría ser objeto de impugnación. Esa situación es producto de un retraso de la administración que perjudica al estudiante e impide que actúe dentro de los plazos normativos previstos para interponer reclamos,

y le afecta académicamente, pues le imposibilita tramitar la matrícula en las condiciones previstas por el ordenamiento universitario.

En criterio de esta Asesoría, hay que interpretar que la matrícula realizada por el estudiante es transitoria y como tal se encuentra sujeta a los resultados del curso requisito. Si transcurre el plazo normativo —un mes— sin que se tenga la calificación definitiva del curso requisito y esto obedece a la gestión de la administración, debe otorgársele al estudiante el derecho a consolidar su matrícula provisional y continuar cursando las materias que tengan como requisito el curso IE-0409 Análisis de Sistemas.

Por último, en el supuesto de que el recurso presentado por el estudiante sea rechazado y se confirme el resultado del examen de ampliación, el interesado deberá aprobar dicha materia en el futuro, y en el interin no podrá matricular ningún otro curso que tenga como requisito académico la aprobación de esa asignatura.

6. “(...) j. El estudiante o la estudiante que tenga una apelación pendiente en el periodo de matrícula tendrá derecho a matricularse provisionalmente en los cursos que tengan como requisito la aprobación del curso apelado, hasta tanto no se resuelva la apelación, según el procedimiento establecido en este artículo. Después de transcurrido un mes calendario de haber iniciado las lecciones del primer o el segundo ciclo lectivo, sin haberse resuelto la apelación, no se podrá anular la matrícula del curso al estudiante, ni este podrá solicitar dicha anulación. En el caso del tercer ciclo, el plazo será de dos semanas.”
7. “(...) e. La persona que dirige la Unidad Académica remitirá el caso a la Comisión de Evaluación y Orientación, en un plazo no mayor de tres días hábiles, la cual deberá elaborar un informe al respecto y remitirlo a la dirección, en los quince días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud. La Comisión podrá, si lo considera necesario, dar audiencia al estudiante o a la estudiante, y al profesor o a la profesora involucrados. Además, podrá requerir el criterio de docentes ajenos al proceso y especialistas en la materia, quienes deberán manifestarse en un plazo máximo de cinco días hábiles, comprendido dentro del plazo quincenal establecido. El director o la directora de la Unidad Académica deberá emitir su resolución, en forma escrita y justificada, a más tardar cinco días hábiles después de recibido el informe de la Comisión de Evaluación y Orientación. El director o la directora solo podrá apartarse del criterio de la Comisión cuando fundamente su decisión.”

6. El 23 de abril de 2018, el estudiante Fernández Villalobos interpuso, ante la Dirección de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, recurso de apelación, en el que reitera como argumentación de fondo la falta de tiempo para poder concluir la prueba; esto, a pesar del dominio de los contenidos evaluados.
7. En el oficio EIE-386-2018, del 25 de abril de 2018, la Dirección de la Escuela de Ingeniería Eléctrica sometió a consideración de la Comisión de Evaluación, Orientación y Matrícula de la Escuela de Ingeniería Eléctrica el supracitado recurso de apelación, del cual dio respuesta en el acta IE-CEO y M-002-2018, del 9 de mayo de 2018, en la que sus miembros, los profesores Jaime Cascante Vindas (coordinador), Jairo Quirós Tortós y Roberto Rodríguez Rodríguez, y por la representación estudiantil el señor Francisco Peinador Caldera, recomendaron acoger el recurso de apelación, al destacar que tres horas no es suficiente tiempo para realizar ese examen y que profesores consultados por la Comisión expresaron que se necesitaban tres horas y media.

Adicionalmente, la Comisión de Evaluación, Orientación y Matrícula de la Escuela de Ingeniería Eléctrica recomendó:

*Como primera opción, que el examen se repita.*

*Como segunda opción, el examen se recalifique ajustando el puntaje total a una base acorde a tres horas y media para su solución.*

*Que la medida que la Dirección tome se aplique a todos los estudiantes que hicieron el examen.*

8. En el oficio EIE-439-2018, del 11 de mayo de 2018, la Dirección de la Escuela de Ingeniería Eléctrica le señaló al profesor Joaquín Cordero Cordero, del Curso IE0409, Análisis de Sistemas, que debía repetir la prueba al estudiante Emanuel Fernández Villalobos.

9. En el oficio DEFEUCR-025-2018, del 11 de junio de 2018, la Defensoría Estudiantil Universitaria, en representación del estudiante Fernández Villalobos, solicitó la declaratoria de nulidad del oficio EIE-439-2018, del 11 de mayo de 2018.

10. La solicitud de la Defensoría Estudiantil Universitaria para que se declare nulo el oficio EIE-439-2018, la Dirección de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, mediante el oficio EIE-554-2018, la trasladó en consulta a la Oficina Jurídica, la cual, en el oficio OJ-568-2018, del 18 de junio de 2018, expuso:

(...)

*En su gestión de nulidad, el representante estudiantil plantea dos presuntos agravios contenidos en la resolución EIE-439-2018, a saber: la violación del deber de motivación en los actos administrativos y la violación del principio de no reforma en perjuicio en materia de recursos administrativos. Nos referimos por separado a cada una de esas argumentaciones.*

1. *De conformidad con el artículo 136.2 de la Ley General de la Administración Pública, [l]a motivación [de los actos administrativos] podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a los motivos de la petición del administrado, o bien a propuestas, dictámenes o resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a condición de que se acompañe copia”.*

*El oficio EIE-439-2018, a pesar de ser lacónico, sí cumple con la regla de motivación al hacer referencia al acta IE-CEOyM-002-2018 de la Comisión de Evaluación, Orientación y Matrícula de la Escuela de Ingeniería Eléctrica. De acuerdo con el cuerpo de la resolución el acta fue adjuntada, de forma que se cumple la condición exigida por la normativa para motivar mediante la referencia documental el acto que se emite.*

2. *El principio que prohíbe la reformatio in peius, expresión latina que traducida al castellano significa “reforma para peor”, se aplica principalmente en el ámbito del derecho administrativo, financiero y penal, para indicar que ante la resolución de un recurso que impugna una situación jurídica determinada, el órgano que resuelve el recurso no puede resolver de forma tal que empeore la situación original de partida.*

*El Diccionario del Español Jurídico de la Real Academia Española, catálogo lexicográfico de conceptos técnico-jurídicos, se refiere de esta forma al indicado principio: “Norma que prohíbe que en la resolución de un recurso administrativo pueda empeorar la situación jurídica inicial del recurrente [...] Principio que impide al órgano jurisdiccional que conoce un recurso empeorar o hacer más*

*gravosa la situación jurídica del recurrente –especialmente si se trata de una condena o una sanción– reconocida previamente en una sentencia. Se aplica tanto a la jurisdicción penal, que “excluye la imposición de una pena superior a la señalada en la sentencia casada o a la que correspondiera conforme a las peticiones del recurrente, en el caso de que se solicitase una pena mayor, como por la contenciosa-administrativa y también la civil “Los pronunciamientos de la sentencia de primera instancia a los que no extiende la pretensión impugnativa deben entenderse consentidos por las partes, devienen firmes y no pueden ser modificados en la segunda instancia so pena de incurrir en una reformatio in peius [...] que vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva por incongruencia extra petita [más allá de lo pedido]” (Op. Cit. pág. 1426)*

*Esta Asesoría ha recomendado la aplicación de este principio en la resolución de los recursos administrativos, dentro de los que se clasifican los recursos de revocatoria y apelación en materia de evaluaciones académicas. En este último caso concurren otras consideraciones doctrinarias, como el principio pro administrado, pues es claro que de lo contrario, admitir la reformatio in peius o reforma para peor, se volvería un instrumento disuasorio, pues ante la posibilidad de que la situación jurídica empeore como consecuencia del recurso, el estudiante podría renunciar a ejercer sus derechos de impugnación.*

*En el caso concreto, no considera esta Asesoría que la resolución mediante la cual se ordena repetir el examen, constituya una situación más gravosa que la que motivó el recurso administrativo. Dicha resolución fue adoptada al haber considerado el órgano académico consultor que tres horas no eran suficientes para realizar el examen de ampliación solicitado.*

*En razón de lo anterior considera esta Oficina que el alegato de nulidad carece de fundamento y debe ser rechazado.*

*En lo relativo a la posibilidad del estudiante de acudir a instancias superiores extra universitarias, se encuentra en todo su derecho ya que en todo caso el agotamiento de la vía administrativa no es una exigencia procesal para acudir a la jurisdicción correspondiente.*

11. Mediante oficio EIE-572-2018, del 20 de junio de 2018, la Dirección de la Escuela de Ingeniería Eléctrica le comunicó al estudiante Emanuel Fernández Villalobos que la solicitud de declaratoria de nulidad del oficio EIE-439-2018, del 11 de mayo de 2018, fue rechazada.

12. En el oficio DEFEUCR-028-2018, del 11 de julio de 2018, la Defensoría Estudiantil Universitaria, en representación del estudiante Fernández Villalobos, interpuso, ante el Consejo Universitario, recurso extraordinario de revisión de un acto final firme, en donde la pretensión o petición principal es la siguiente:

Solicito a su autoridad que resuelva esta gestión revocando y DECLARANDO COMO NULO el oficio EIE-439-2018, y ordenando que se expida en su lugar uno nuevo donde se rectifique la decisión tomada, evitando los vicios y errores en que se incurrió. O de considerarlo oportuno sean ustedes mismos los que resuelvan como en derecho corresponda, emitiendo un acto rectificando los vicios incurridos y acogiendo la segunda recomendación del acta IE-CEOyM-002-2018, emitida por la Comisión de Evaluación, Orientación y matrícula emitida el pasado 9 de mayo.

13. El artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública*, de aplicación por analogía en la Institución, en concordancia con el artículo 227 bis, del *Estatuto Orgánico* señala:

Del recurso de revisión

Artículo 353

- I. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:
    - a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;
    - b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente.
- (...).

Dichos supuestos normativos no se cumplen en el presente caso, por lo que el recurso interpuesto resulta improcedente.

#### ACUERDA

1. Rechazar el recurso extraordinario de revisión de un acto final firme, interpuesto por la Defensoría Estudiantil Universitaria, en representación del estudiante de la Escuela de Ingeniería Eléctrica Emanuel Fernández Villalobos, en contra del oficio EIE-439-2018, del 11 de mayo de 2018.
2. Dar por agotada la vía administrativa.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 8.** La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen sobre el recurso de apelación interpuesto por el profesor Thomas Castelain, de la Escuela de Psicología, en contra de las calificaciones otorgadas a los artículos de su autoría sometidos a evaluación (CAJ-DIC-18-021).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la resolución N.º 2725-15-2017, del 13 de noviembre de 2017, la Comisión de Régimen Académico otorgó puntaje a los artículos sometidos a calificación por parte del profesor Dr. Thomas Castelain, de la Escuela de Psicología. Las calificaciones otorgadas se consignan en el siguiente cuadro:

Nombre del artículo	Puntaje de la CRA. (resolución N.º 2725-15-2017 del 13-11-2017).
Reasoning from transitive premises: An EEG study.	0,50
The influence of power and reason on Young Maya children's endorsement of testimony.	0,75
Evidence for benefits of argumentation in a Mayan indigenous population.	0,75
The boss is always right: Preschoolers endorse the testimony of a dominant over that of a subordinate	0,48
The power of moral arguments, MORAL INFERENCES	0,44
Japanese preschoolers evaluation of circular and non-circular arguments	0,25
Evidence that two-year-old children are sensitive to information presented in arguments	0,88

2. El Dr. Thomas Castelain, inconforme con los puntajes otorgados, presentó recurso de revocatoria en contra de la calificación N.º 2725-15-2017, del 13 de noviembre de 2017.

3. Previo a resolver el recurso de revocatoria, la Comisión de Régimen Académico solicitó el criterio de dos especialistas; esto, de conformidad con lo que establece el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, que, en lo que interesa, expone:

*(...) La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.*

4. Los especialistas ofrecieron sus criterios el 27 de febrero de 2018 y 13 de marzo de 2018, en los siguientes términos:

<b>Título del artículo: Reasoning from transitive premises: An EEG Study.</b>	
<b>Criterio de especialista N.º 1</b>	<b>Criterio de especialista N.º 2</b>
<p><b><u>Originalidad:</u></b> <i>El artículo es un aporte original a una línea de investigación sobre las bases neurológicas del razonamiento deductivo. Se trata de resultados que no estaban presentes en la literatura científica sobre el tema.</i></p>	<p><b><u>Originalidad:</u></b> <i>En las ciencias psicológicas existe una dinámica compleja entre la originalidad y recursividad. Los efectos de la originalidad son recurrentes y en este contexto se aprovechan para continuar la investigación. El científico que lidera este trabajo es Christian Van der Henst y tanto este como Bonnefond poseen una importante trayectoria en el campo de la neuropsicología del razonamiento y la argumentación, en particular, respecto del razonamiento inferencial. El trabajo es una pieza recurrente en un campo que están cultivando con importantes logros, en el contexto del cual resulta original. Los experimentos realizados también resultan novedosos conforme a este campo de investigación.</i></p>
<p><b><u>Relevancia:</u></b> <i>Los resultados de investigación que se presentan ofrecen información muy relevante para el estudio de los procesos de razonamiento. Se aportan valiosos resultados para entender la actividad neuronal asociada al razonamiento deductivo. Cabe agregar que junto al Prof. Castelain, lo acompañan reconocidos investigadores en el área. Además se trata de una revista prestigiosa de comprobada calidad.</i></p>	<p><b><u>Relevancia:</u></b> <i>Sin lugar a duda es un artículo relevante para el avance del conocimiento en la neuropsicología de la argumentación y el razonamiento. Será un referente indudable en la línea de investigación del equipo del laboratorio tanto en Lyon como en Nymegen. Será un referente probable en los estudios internacionales sobre argumentación, lo cual viene garantizado por estar publicado el artículo en una revista de altísima calidad, la cual incluye una estricta revisión por pares en doble ciego, cuyo alcance es muy significativo en la comunidad científica internacional.</i></p>
<p><b><u>Trascendencia:</u></b> <i>El artículo es un aporte incuestionable al estudio de una línea de investigación en desarrollo, con consecuencias no solo en su disciplina, sino en la educación, las ciencias cognitivas, entre otras disciplinas.</i></p>	<p><b><u>Trascendencia:</u></b> <i>La utilidad y los beneficios del artículo en si mismo, visto de forma aislada, podrían considerarse limitados. Sin embargo, si ponemos el artículo en el contexto, como parte de una línea de investigación en cerebro y cognición, por parte de dos equipos de investigación, uno holandés y otro francés, sin duda reportará beneficios y utilidades a mediano plazo. Por ejemplo, para mejorar las capacidades argumentativas e inferenciales de jóvenes adolescentes en la educación secundaria. Si va a producir y ya está produciendo insumos a nivel internacional, es posible que lo haga a nivel local en un plazo no muy lejano.</i></p> <p><i>Este artículo posee una importante trascendencia desde el punto de vista de su impacto académico. La revista científica en la que se publicó es de un altísimo nivel científico. Esto hace trascender a escala internacional a la universidad, al instituto concernido y al autor.</i></p>

<p><b><u>Complejidad:</u></b> El estudio sigue los procedimientos de recolección, análisis y validación adecuados y pertinentes para el tipo de investigación.</p> <p>La investigación es producto de la participación de un equipo interdisciplinario.</p>	<p><b><u>Complejidad:</u></b> El artículo es suficientemente complejo al evaluar el desempeño en una tarea cognitiva, analizando dicho desempeño desde el punto de vista de sus correlatos neutrales en el cerebro. Esto implica no solo tareas experimentales que los investigadores deben realizar; sino también el uso de aparatos de monitoreo del cerebro que los equipos técnicos y de investigación deben controlar.</p>
---	---

<p><b>Título del artículo: The influence of power and reason on young Maya Children's endorsement of testimony</b></p>	
<p><b>Criterio de especialista N.º 1</b></p>	<p><b>Criterio de especialista N.º 2</b></p>
<p><b><u>Originalidad:</u></b> El artículo es un aporte original a una línea de investigación. Se trata de resultados que no estaban presentes anteriormente en la literatura científica sobre el tema.</p>	<p><b><u>Originalidad:</u></b> Este estudio continúa uno anterior; incluso revisado por este evaluador, incluido en este mismo grupo de artículos. El artículo profundiza uno de los aspectos tratados por el autor en su artículo con Bernard publicado en el "Journal of Experimental Child Psychology". La novedad del presente artículo es avanzar en la comprobación de la teoría o marco de referencia de la vigilancia epistémica. En efecto, que las señales basadas en la fuente, como señales de poder, son superadas cuando se producen argumentos suficientemente fuertes el equipo de investigación al que pertenece el autor avanza adecuadamente en esta dirección y el autor también. El punto fuerte de la originalidad de este trabajo es metodológica, por un lado, debido a la sofisticación experimental. Por otro lado, también reside su originalidad en que se realiza un trabajo con una cultura autóctona de gran relevancia.</p>
<p><b><u>Relevancia:</u></b> Los resultados de investigación que se presentan ofrecen información de carácter intelectual muy relevante para el estudio de los procesos de razonamiento. Se aportan valiosos indicios para el estudio de la relación entre argumentación y razonamiento. Cabe agregar que junto al Prof. Castelain, lo acompañan reconocidos investigadores en el área. Además se trata de una revista prestigiosa de comprobada calidad.</p>	<p><b><u>Relevancia:</u></b> El artículo es muy relevante ya que permite que el equipó de investigación avance en la comprobación de la teoría de la vigilancia epistémica y en el uso de los argumentos de ese contexto. Además, lo hace con niños de culturas autóctonas de América Latina, lo cual es relevante para comprender nuestras propias raíces. Implícitamente el artículo realiza una contribución humanística, no solo científica.</p>
<p><b><u>Trascendencia:</u></b> El artículo es un aporte incuestionable al estudio de una línea de investigación en desarrollo, con consecuencias no solo en su disciplina, sino en la educación, la lingüística, entre otras disciplinas.</p>	<p><b><u>Trascendencia:</u></b> El autor no lo menciona en su artículo; sin embargo, sus hallazgos podrían ser relevantes para las comunidades indígenas de Guatemala si se encuentra en un medio para pensar en los resultados junto a los participantes. Es decir, el artículo consigue hallazgos trascendentes, pero su trascendencia efectiva depende de la contribución que los investigadores hagan a la comunidad.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a su trascendencia académica, no es posible omitir que este artículo ha sido publicado en una de las revistas más innovadoras, exigentes y altamente reputadas de la psicología en general y de la psicología del desarrollo en particular. El proceso de revisión por pares en este tipo de revistas suele ser de gran rigurosidad. Su factor de impacto es muy alto en comparación con otras revistas de psicología del desarrollo. Esto representa ubicar a la Universidad, al Instituto y al autor en el nivel de ciencia de clase mundial.</p>

<p><b><u>Complejidad:</u></b> El estudio sigue los procedimientos de recolección, análisis y validación adecuados y pertinentes para el tipo de investigación.</p> <p>La investigación es producto de la participación de un equipo interdisciplinario.</p>	<p><b><u>Complejidad:</u></b> Este artículo presenta 4 experimentos, lo cual aumenta la complejidad respecto a otros artículos presentados por autor. Es una secuencia que va encontrando nuevas interrogantes las cuáles son resueltas en el siguiente experimento. El trabajo enfrenta un importante nivel de complejidad en cada uno de los experimentos, en la técnicas muy bien adaptadas para el trabajo con niños pequeños, en una cultura completamente distinta a la del autor, con otra lengua y en un territorio no necesariamente urbano. Excede con mucho las condiciones habituales de investigación de un investigador promedio de la UCR. Es un trabajo interesante realizado por un equipo de investigación francés, con un satélite en la UCR.</p>
---	--

Título del artículo: Evidence for benefits of argumentation in Mayan indigenous population	
Criterio de especialista N.º 1	Criterio de especialista N.º 2
<p><b><u>Originalidad:</u></b> El artículo es un aporte original a una línea de investigación. Se trata de resultados que no estaban presentes anteriormente en la literatura científica sobre el tema.</p>	<p><b><u>Originalidad:</u></b> El razonamiento en teoría de la argumentación ha estado muy influenciado por la perspectiva filosófica de la lógica o por enfoque cognitivista de tipo individualista. De ahí que, el enfoque de Castelaín en esta investigación, es altamente novedoso y original: el razonamiento es mejor si se consideran sus características sociales. La idea es relativamente original al ser explorada en un contexto experimental y el planteamiento es también relativamente original y novedoso, en el contexto de otras aproximaciones cercanas.</p>
<p><b><u>Relevancia:</u></b> Los resultados de investigación que se presentan ofrecen información muy relevante para el estudio de los procesos de razonamiento. Se aportan valiosos indicios para el estudio de la relación entre argumentación y razonamiento. Cabe agregar que junto al Prof. Castelaín, lo acompañan reconocidos investigadores en el área. Además se trata de una revista prestigiosa de comprobada calidad.</p>	<p><b><u>Relevancia:</u></b> Si, el contenido del artículo es de alta relevancia para el avance del conocimiento. Sin duda puede llegar a ser un referente en la literatura por estudiar y demostrar hallazgos en un contexto cultural distinto al occidental. Sin duda, como otros artículos presentados por el autor, este será citado por otros investigadores.</p>
<p><b><u>Trascendencia:</u></b> El artículo es un aporte incuestionable al estudio de una línea de investigación en desarrollo, con consecuencias no solo en su disciplina, sino en la educación, la lingüística, entre otras disciplinas.</p>	<p><b><u>Trascendencia:</u></b> Este artículo representa la posibilidad de obtener conocimiento muy útil y beneficioso en el nivel de la educación primaria y secundaria. Aún más si entra en dialogo con otros enfoques de la argumentación. Naturalmente, su impacto académico le da trascendencia por la revista en que ha sido publicado, la cual posee un alto nivel científico.</p>
<p><b><u>Complejidad:</u></b> El estudio sigue los procedimientos de recolección, análisis y validación adecuados y pertinentes para el tipo de investigación.</p> <p>La investigación es producto de la participación de un equipo interdisciplinario.</p>	<p><b><u>Complejidad:</u></b> Es un acierto la forma de plantear el propósito de la investigación y el dispositivo experimental utilizado. Se realizan dos experimentos con tareas conocidas pero utilizadas en un contexto nuevo. El autor acierta en comprobar una idea original que podría complejizarse en un estudio posterior.</p>

<b>Título del artículo: Evidence that two-year-old children are sensitive to information present in arguments</b>	
<b>Criterio de especialista N.º 1</b>	<b>Criterio de especialista N.º 2</b>
<p><b><u>Originalidad:</u></b> El artículo es un aporte original a una línea de investigación. Se trata de resultados que no estaban presentes anteriormente en la literatura científica sobre el tema.</p>	<p><b><u>Originalidad:</u></b> Los argumentos fuertes se retienen mejor que las etiquetas apoyadas en argumentos débiles o en no argumentos.</p> <p>La originalidad de la investigación reportada en este artículo consiste en que anteriormente, no se ha probado si los niños retienen informaciones y argumentos provistos por informantes, con base en la variación de la fortaleza del argumento. Hay tres variaciones: argumentos fuertes, argumentos débiles o circulares o no argumentos. Sin embargo, esta investigación está en una línea muy similar a las otras presentadas por el Prof. Castelain y analizadas por este evaluador en esta ocasión.</p>
<p><b><u>Relevancia:</u></b> Los resultados de investigación que se presentan ofrecen información de clara relevancia para el estudio de los procesos de razonamiento, Se aportan valiosos indicios para el estudio de la relación entre argumentación y razonamiento. Cabe agregar que junto al Prof Castelain, lo acompañan reconocidos investigadores en el área.</p>	<p><b><u>Relevancia:</u></b> Sin duda esta investigación es útil para avanzar en la demostración de una teoría naturalista de la argumentación. Sí puede convertirse en referente para futuras investigaciones y publicaciones.</p>
<p><b><u>Trascendencia:</u></b> El artículo es un aporte incuestionable al estudio de una línea de investigación en desarrollo, con consecuencias no solo en su disciplina, sino en la educación, ciencias cognitivas, la lingüística, entre otras disciplinas.</p>	<p><b><u>Trascendencia:</u></b> Los hallazgos presentados en esta publicación podrían llegar a ser trascendentes. Esto en la medida que se confirma la importancia que posee la argumentación para las estructuras cognoscitivas del razonamiento. La limitación aquí es que la metodología experimental posee una limitada validez externa. Esto supone que, una teoría naturalista de la argumentación, para ser aplicada, por ejemplo, en el sistema educativo costarricense, necesitaría diversas mediaciones culturales. Por ejemplo, si las formas culturales específicas de realizar narraciones en la cultura costarricense vehiculan la misma estructura argumentativa que se va demostrando en esta teoría, deja el camino libre para su aplicación directa en la comunidad. La trascendencia de esta investigación y de la línea de trabajo que representa deberá enfrentarse a este desafío.</p>
<p><b><u>Complejidad:</u></b> El estudio sigue los procedimientos de recolección, análisis y validación adecuados y pertinentes para el tipo de investigación.</p> <p>La investigación es producto de la participación de un equipo interdisciplinario.</p>	<p><b><u>Complejidad:</u></b> El estudio utiliza una metodología experimental con tres condiciones y en fases. Esto eleva su complejidad. Se confirma el autor como experto en la metodología experimental y en una teoría naturalista de la argumentación y el razonamiento. Además, hay un equipo de especialistas franceses como en otros artículos, los datos están bien validados, así como el control de los resultados.</p>

Título del artículo: The boss is always right: Preschoolers endorse the testimony of a dominant over that of a subordinate	
Criterio de especialista N.º 1	Criterio de especialista N.º 2
<p><b>Originalidad:</b> El artículo es un aporte original a una línea de investigación. Se trata de resultados que no estaban presente en la literatura científica sobre el tema.</p>	<p><b>Originalidad:</b> Este estudio informa sobre dos experimentos e introduce 4 novedades en la investigación de la dominancia al dar un niño o niña su testimonio. Sin duda en este sentido es original. Lo es también en la medida que continúa un trabajo de un equipo de investigación en el campo de la dominancia de unos sobre otros, en grupos de niños de culturas tradicionales y post-tradicionales. Aun cuando el profesor Castelain no es el primer autor de este artículo, en él se hace referencia a otro artículo en el cual sí es el primer autor.</p>
<p><b>Relevancia:</b> Los resultados de investigación que se presentan ofrecen información muy relevante para el estudio de los procesos de razonamiento. Se aportan valiosos indicios para el estudio de la relación entre argumentación y razonamiento. Cabe agregar que junto al Prof Castelain, lo acompañan reconocidos investigadores en el área. Además se trata una revista prestigiosa de comprobada calidad.</p>	<p><b>Relevancia:</b> Es relevante para el grupo de investigación que lo ha realizado y respecto a la línea de investigación que viene siguiendo este grupo. Es relevante para la psicología del desarrollo que busca comprender cómo niños y niñas piensan al momento de dar un testimonio sobre alguna experiencia que han observado o vivido. Esto podría ser relevante para niños o niñas que deben testimoniar sobre cualquier tipo de abuso físico o psicológico.</p>
<p><b>Trascendencia:</b> El artículo es un aporte incuestionable al estudio de una línea de investigación en desarrollo, con consecuencias no solo en su disciplina, sino en la educación, la lingüística, entre otras disciplinas.</p>	<p><b>Trascendencia:</b> El trabajo no es inmediatamente relevante para la comunidad, su impacto social no es inmediato. Sin embargo, su impacto académico puede ser importante para la psicología del desarrollo de la memoria, para el análisis cognitivo del recuerdo, a escala internacional. También podría ser importante para profesionales de la psicología a nivel nacional, siempre y cuando el autor se preocupe por dar a conocer estos hallazgos. Desde el punto de vista del impacto académico, pues no puedo dejar de recordar que ha sido publicado en una de las revistas señeras de la investigación experimental con niños. La revista es de muy alto nivel científico y posee una enorme reputación internacional.</p>
<p><b>Complejidad:</b> El estudio sigue los procedimientos de recolección, análisis y validación adecuados y pertinentes para el tipo de investigación</p> <p>La investigación es producto de la participación de un equipo interdisciplinario.</p>	<p><b>Complejidad:</b> Este artículo es medianamente complejo. Lo cual sigue siendo una ventaja. Ahora bien, el trabajo aborda temas en una sola perspectiva, la de la psicología evolucionaria, cuya base es la biología evolutiva. Deja de lado cualquier posible explicación del mismo fenómeno que no provenga de esa fuente teórica cuyo interés es refundar la psicología. Por ejemplo, no se incluyen referencias a la psicología cultural o a la antropología social relacionadas con las características de los niños de la cultura maya, la cual se supone más jerarquizada, ni para caracterizar esta cultura en términos de dominancia.</p> <p>Esto hace que, sin ninguna duda, sea necesaria más investigación respecto del "heurístico social" para explicar por qué los niños seleccionan el testimonio dominante. De paso, sería importante no dejar de lado en ello a la psicología social del desarrollo. Incluso para confirmar la hipótesis de la competencia en la cual los niños escogerían el testimonio del dominante, que parece competente.</p> <p>Aún así, el artículo refleja un importante nivel de complejidad, tanto por el dispositivo experimental como por el tratamiento de los datos.</p>

<b>Título del artículo: The Power of moral arguments</b>	
<b>Criterio de especialista N.º 1</b>	<b>Criterio de especialista N.º 2</b>
<p><b><u>Originalidad:</u></b> <i>El capítulo es un aporte original a una línea de investigación. Se trata de resultados que no estaban presentes en la literatura científica sobre el tema.</i></p>	<p><b><u>Originalidad:</u></b> <i>Este estudio resulta muy original. Se aparta de la corriente principal de investigación de la moralidad en psicología del desarrollo y propone una teoría racionalista de la argumentación, para entender cómo funcionan los juicios y las decisiones morales. Es novedosa en sus fuentes. Lo es también en el uso de la experimentación para entender problemas morales con un enfoque teórico nuevo. Considero el estudio original.</i></p>
<p><b><u>Relevancia:</u></b> <i>Los resultados de investigación que se presentan ofrecen información muy relevante para el estudio de los procesos de razonamiento. Se aportan valiosos indicios para el estudio de la relación entre argumentación y razonamiento. Cabe agregar que junto al Prof Castelain, lo acompañan reconocidos investigadores en el área. Además se trata un texto publicado en una muy renombrada casa editorial.</i></p>	<p><b><u>Relevancia:</u></b> <i>Sí, es cierto, el contenido ofrece resultados preliminares, no concluyentes, que permite plantearse problemas para continuar investigando en este campo. No obstante, el capítulo de este libro puede convertirse en un punto de referencia para futuras publicaciones de este autor y de otros autores también. Claro está que, en tanto y cuanto el autor forma parte del grupo de investigación cuyo trabajo está desarrollando una teoría racionalista de la argumentación, será de utilidad para el avance del conocimiento que pueda producir este grupo internacional.</i></p>
<p><b><u>Trascendencia:</u></b> <i>El capítulo es un aporte incuestionable al estudio de una línea de investigación en desarrollo, con consecuencias no solo en su disciplina, sino en la educación, las ciencias cognitivas, la lingüística, entre otras disciplinas.</i></p>	<p><b><u>Trascendencia:</u></b> <i>El capítulo de este libro colectivo es de utilidad para la comunidad científica y académica. Lo es porque propone una teoría racionalista de la argumentación para entender y fundamentar los juicios y las decisiones morales. De ahí su trascendencia, permite avanzar desde una perspectiva diferente a la conocida en general en psicología del desarrollo. En este momento puede ser que no produzca insumos específicos, sin embargo, en el futuro podría llegar a hacerlo. Esta propuesta teórica posee impactos internacionales en la medida que el libro mencionado está publicado en una editorial de altísimo prestigio, la cual forma parte de uno de los grupos editoriales más influyentes de la psicología internacional. La visibilidad del autor y de la universidad queda garantizada, además en este artículo está incluido un co-autor costarricense, lo cual da aún más visibilidad a la universidad.</i></p>
<p><b><u>Complejidad:</u></b> <i>El estudio sigue los procedimientos de recolección, análisis y validación adecuados y pertinentes para el tipo de investigación.</i></p> <p><i>La investigación es producto de la participación de un equipo interdisciplinario.</i></p>	<p><b><u>Complejidad:</u></b> <i>El uso de la metodología experimental, en este caso con tres experimentos, para estudiar los juicios y decisiones morales, se revela no sólo interesante, sino también de una importante complejidad. Por ejemplo, la contrastación entre el uso de argumentos morales individuales versus el uso de discusiones. El primer experimento demuestra la importancia de los argumentos fuertes, mientras las discusiones fallan en mostrar su relevancia para los juicios y las decisiones morales. Esto contradice lo que se sabe sobre el efecto de la discusión de dilemas morales. Por lo tanto, implica la necesidad de mayor investigación desde este punto de vista teórico. Es en este sentido que la complejidad del estudio no sólo garantiza su rigurosidad, sino también su contribución al desarrollo del campo en el plano metodológico.</i></p>

<b>Título del libro: Japanese Preschooler's evaluation of circular non-circular arguments</b>	
<b>Criterio de especialista N.º 1</b>	<b>Criterio de especialista N.º 2</b>
<p><b><u>Originalidad:</u></b> El artículo es un aporte original a una línea de investigación. Se trata de resultados que no estaban presentes anteriormente en la literatura científica sobre el tema.</p>	<p><b><u>Originalidad:</u></b> El objetivo del presente experimento es probar si preescolares japoneses son capaces de discriminar un argumento perceptual de uno circular. Es una replicación inter-cultural. En concreto, la investigación reportada en este artículo replica al menos dos investigaciones anteriores del equipo de investigación francés, o franco-suizo, en el cual se desempeña el Prof. Castelain. Desde este punto de vista se pierde un poco en originalidad. Sin embargo, la replicación, no del todo exitosa, logra comparar algunos pocos elementos entre grupos culturales en Francia, Suiza, Guatemala, en particular la cultura maya y Japón. Esto es interesante desde un punto de vista intercultural.</p>
<p><b><u>Relevancia:</u></b> Los resultados de investigación que se presentan ofrecen información de carácter intercultural muy relevante para el estudio de los procesos de razonamiento. Se aportan valiosos indicios para el estudio de la relación entre argumentación y razonamiento. Cabe agregar que junto al Prof Castelain, lo acompañan reconocidos investigadores en el área. Además se trata una revista prestigiosa de comprobada calidad.</p>	<p><b><u>Relevancia:</u></b> Sí, el contenido permite avanzar en el conocimiento de la teoría cognitiva de la racionalidad que propone cómo la cognición humana se desarrolla a partir de la argumentación. Podría ser un referente para futuras publicaciones, sin duda alguna.</p>
<p><b><u>Trascendencia:</u></b> El artículo es un aporte incuestionable al estudio de una línea de investigación en desarrollo, con consecuencias no solo en su disciplina, sino en la educación, la lingüística, entre otras disciplinas.</p>	<p><b><u>Trascendencia:</u></b> El trabajo posee una trascendencia limitada en sus aplicaciones a la comunidad costarricense, por el momento. Sin embargo, puede llegar a ser importante si se extraen consecuencias para el sistema educativo de Costa Rica, considerando sus particularidades culturales. En cuanto al impacto académico, cabe señalar que el artículo ha sido publicado en una de las revistas de psicología del desarrollo más prometedoras, cuya influencia en Europa es creciente y cuyo impacto desde ahí, le da una enorme visibilidad internacional.</p>
<p><b><u>Complejidad:</u></b> El estudio sigue los procedimientos de recolección, análisis y validación adecuados y pertinentes para el tipo de investigación.  La investigación es producto de la participación de un equipo interdisciplinario.</p>	<p><b><u>Complejidad:</u></b> La acumulación de conocimiento del equipo de investigación en que ha venido trabajando el Prof. Castelain, hace notar la complejidad del conjunto. Cabe recordar que este estudio ha sido realizado en Japón con una importante sofisticación metodológica, que ha implicado la presencia física del autor en Japón, lo cual eleva significativamente la complejidad del trabajo. Hay un manejo adecuado de los datos que resultan del método experimental en el que son verdaderos expertos.</p>

5. La Comisión de Régimen Académico acogió el recurso de revocatoria y en las resoluciones CRA-RE-5-2018 y N.º 2741-6-2018, ambas del 2 de abril de 2018, modificó los puntajes otorgados de la siguiente manera:

Nombre del artículo	Puntaje de la CRA (resolución N.º 2725-15-2017 del 13-11-2017).	Puntaje de la CRA (resolución N.º 2741-6-2018, del 2 de abril de 2018, en respuesta al recurso de revocatoria).
Reasoning from transitive premises: An EEG study.	0,50	0,63
The influence of power and reason on Young Maya children's endorsement of testimony.	0,75	0,94
Evidence for benefits of argumentation in a Mayan indigenous population.	0,75	0,94
The boss is always right: Preschoolers endorse the testimony of a dominant over that of a subordinate	0,48	0,59
The power of moral arguments, MORAL INFERENCES	0,44	0,55
Japanese preschoolers evaluation of circular and non-circular arguments	0,25	0,31
Evidence that two-year-old children are sensitive to information presented in arguments	0,88	1,09

6. Pese a que el puntaje de las calificaciones se modificaron a favor del recurrente, el 27 de abril de 2018, el profesor Castelain interpuso recurso de apelación en contra de la calificación N.º 2741-6-2018, del 2 de abril de 2018. Dicho recurso planteó:

*(...) con el fin de que sea reevaluado el puntaje asignado a siete de las publicaciones que presente en la última evaluación efectuada por parte de la Comisión de Régimen Académico:*

1. *Reasoning from transitive premises: An EEG study, BRAIN AND COGNITION Vol 90. 2014.*
2. *The influence of power and reason on Young Maya children's endorsement of testimony, DEVELOPMENTAL SCIENCE Vol 19. N.º 6. 2016*
3. *Evidence for benefits of argumentation in a Mayan indigenous population, EVOLUTION AND HUMAN BEHAVIOR Vol 37. 2016.*
4. *The boss is always right: Preschoolers endorse the testimony of a dominant over that of a subordinate, JOURNAL OF EXPERIMENTAL CHILD PSYCHOLOGY Vol 152. 2017.*
5. *The power of moral arguments, MORAL INFERENCES Psychology Press. 2017.*
6. *Japanese preschoolers evaluation of circular and non-circular arguments, EUROPEAN JOURNAL OF DEVELOPMENTAL PSYCHOLOGY. 2017.*
7. *Evidence that two-year-old children are sensitive to information presented in arguments, INFANCY Vol 12. 2017.*

*Primero quisiera agradecer el esfuerzo de la comisión por la reevaluación que se ha hecho, en particular a los dos evaluadores anónimos. Ahora bien, aunque si se aumentó la calificación en cuanto a la trascendencia de las publicaciones, aparece que los criterios emitidos por los especialistas en cuanto a la relevancia de mis investigaciones no fueron tomados en cuenta a la hora de la asignación del puntaje final. En efecto, si me refiero a la resolución CRA-RE-5-2018, los dos especialistas concuerdan que las mismas (sic) son de relevancia "alta" a "muy alta". Sin embargo este criterio no se ve reflejado en la atribución de los nuevos puntajes ya que cada una de las publicaciones recibió la calificación "moderada". Tomando en cuenta que varias de ellas ya fueron citadas en recientes artículos de revistas de alto impacto (algunas hasta más de 10 veces en menos de un año).*

*Dichas publicaciones representan años de arduo trabajo para alcanzar el nivel de excelencia de las revistas en las cuales fueron publicadas. Excelencia que motiva mi trabajo y constituye lo que nuestra institución espera de sus investigadores.*

7. La Comisión de Asuntos Jurídicos considera que los especialistas consultados ubican los artículos evaluados como muy originales, relevantes para el avance del conocimiento, de gran trascendencia y complejidad.

8. El artículo 47, inciso d), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, establece:

*Artículo 47: Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración:*

d) (...)

*Hasta 2 puntos: Publicaciones y obras de mérito reconocidos*

(...)

## ACUERDA

Acoger el recurso de apelación interpuesto por profesor Dr. Thomas Castelain, de la Escuela de Psicología, en contra de la calificación N.º 2741-6-2018, del 2 de abril de 2018, y, consecuentemente, se le otorguen 2,00 puntos a los artículos sometidos a calificación, correspondiéndole al Dr. Thomas Castelain el puntaje de participación, tal y como se consigna en la siguiente tabla:

<i>Título del artículo</i>	<i>Coautores participantes</i>	<i>Puntaje otorgado al artículo</i>	<i>% de participación</i>	<i>Puntaje otorgado por CRA</i>	<i>Puntaje otorgado por la CRA (recurso de revocatoria)</i>	<i>Nuevo puntaje del artículo</i>	<i>Puntaje por otorgar si al artículo se le otorga 2,00 puntos</i>
<i>Reasoning from transitive premises: An EEG study.</i>	3	1,25	40%	0,50	0,63	1,58	0,80
<i>The influence of power and reason on Young Maya children's endorsement of testimony.</i>	3	1,25	60%	0,75	0,94	1,57	1,20
<i>Evidence for benefits of argumentation in a Mayan indigenous population.</i>	3	1,25	60%	0,75	0,94	1,57	1,20
<i>The boss is always right: Preschoolers endorse the testimony of a dominant over that of a subordinate</i>	5	1,25	38%	0,48	0,59	1,55	0,76
<i>The power of moral arguments, MORAL INFERENCES</i>	3	1,25	35%	0,44	0,55	1,57	0,70
<i>Japanese preschoolers evaluation of circular an non-circular arguments</i>	4	1,25	20%	0,25	0,31	1,55	0,40
<i>Evidence that two-year-old children are sensitive to information presented in arguments</i>	2	1,25	70%	0,88	1,09	1,56	1,40

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 9.** El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta de dirección sobre el proyecto de ley denominado: *Aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación entre la República de Costa Rica y la República de Indonesia*. Expediente N.º 20.141 (PD-18-07-060).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación entre la República de Costa Rica y la República de Indonesia*. Expediente N.º 20.141.
2. El Proyecto de Ley pretende la autorización legislativa del Acuerdo Marco de Cooperación entre la República de Costa Rica y la República de Indonesia, suscrito en la ciudad de San José el 22 de agosto de 2015. El Acuerdo procura la cooperación bilateral, mediante la promoción de la colaboración técnica, económica, científica y cultural entre ambas partes, para el desarrollo y ejecución de programas y proyectos en áreas de interés común. Dichos proyectos se desarrollarán de conformidad con las leyes, reglamentos, políticas, planes y programas de sus respectivos Gobiernos.
3. En el Convenio se definen una serie de modalidades, tales como la realización conjunta de programas de investigación y desarrollo, envío de expertos, investigadores, profesionales, técnicos, intercambio de experiencias institucionales, pasantías, seminarios, conferencias, servicios de consultoría, capacitación profesional, proyectos conjuntos de desarrollo tecnológico, intercambio de información técnica y científica, intercambio de mejores prácticas en conservación y ecoturismo, así como cualquier otra modalidad acordada por las partes.
4. Este Proyecto de Ley fue presentado en la magistratura 2014-2018, el día 12 de setiembre del 2016, por Luis Guillermo Solís Rivera, presidente de la República, de ese entonces, y su ministro de Relaciones Exteriores y Culto Manuel A. González Sanz.
5. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-356-2018, del 19 de abril de 2018, dictaminó lo siguiente:  
*(...) El texto no contiene ninguna norma que establezca compromisos que deban ser asumidos por las universidades públicas estatales, menos aún, por la Universidad de Costa Rica. Es decir, no existe ningún tipo de imposición que violente la autonomía universitaria y que amerite la negativa de la Institución en la aprobación del acuerdo marco propuesto (...).*
6. El Consejo Universitario procedió a realizar consulta especializada a la Oficina de Asuntos Internacionales y

Cooperación Externa (OAICE) (CU-760-2018, del 15 de junio de 2018), y a la Vicerrectoría de Investigación (CU-759-2018, del 15 de junio de 2018). De los criterios remitidos, se expone lo siguiente:

*(...) Este tipo de acuerdos de cooperación no generan ninguna responsabilidad contractual para los Estados firmantes, pues son las eventuales iniciativas concretas que lleguen a establecerse, las que son susceptibles de generar derechos y obligaciones para las partes.*

*Resulta valioso que el acuerdo haya puesto énfasis en los aspectos de propiedad intelectual de la información resultante de proyectos que se desarrollen en forma conjunta por las partes la cual estará sujeta a copropiedad y será objeto de regulación para cada caso en el respectivo instrumento específico, según el artículo 3.3.*

*Asimismo, tomando en consideración lo anterior, se propone agregar la siguiente información luego del artículo 3:*

*Para el desarrollo de las actividades mencionadas en el artículo 3, se deberá negociar y suscribir un convenio específico por parte de los representantes legales de las instituciones correspondientes que las implementarán.*

*De vital importancia se establece un mecanismo bilateral de consulta sobre cooperación, para la ejecución de este instrumento jurídico internacional, conforme a sus artículos 4 y 5. Este último punto, la existencia de una instancia coordinadora para la administración del convenio, constituye una de las principales fortalezas toda vez que, en principio, permite evaluar la calidad y pertinencia de los proyectos y las diversas iniciativas concretas, así como las implicaciones financieras y los beneficios para las partes.*

*También resultan dignos de resaltarse los artículos 7 y 8 relativos a la regulación de las modalidades de financiamiento y solución de disputas, aspectos que le brindan solidez al acuerdo.*

*Se sugieren los siguientes cambios: Las Partes promoverán desarrollarán, en forma conjunta, el desarrollo de proyectos de cooperación de conformidad con las políticas, los planes y los programas de sus respectivos gobiernos e instituciones y de conformidad con sus capacidades científicas, técnicas y financieras, en aquellas áreas que se consideran de gran importancia, sobre todo en las áreas de educación, cultura, salud, turismo, comercio e inversión, agricultura, medio ambiente, ciencia y tecnología, bibliotecología y archivos, deportes y juventud, cooperativas, fortalecimiento institucional del servicio exterior, y en cualquier otro ámbito acordado.*

*3. Finalmente, se sugiere en el artículo 7.1., incluir la información resaltada, en lugar de la que se propone eliminar:*

*La modalidad de ejecución de los programas que se adopten en el marco del presente acuerdo deberá ser acordada*

*mutuamente en una base de caso por caso, sujeto a la disponibilidad de fondos se realizará bajo la modalidad de costos compartidos, salvo que otra modalidad sea acordada por las Partes.*

*En consecuencia esta Asesoría no encuentra objeciones de índole jurídico o legal y advierte que la recomendación sobre la firma debe valorar criterios de oportunidad y conveniencia a fin de garantizar el interés general de establecer esta relación (...).*

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley: *Aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación entre la República de Costa Rica y la República de Indonesia*. Expediente N.º 20.141, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones expuestas en el considerando 6.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para conocer la propuesta de dirección sobre el Proyecto de Ley denominado: *Reforma integral de la Ley N.º 3943, Ley Orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales*, y además, la propuesta de dirección referente a la adición de los incisos k), l) y m) de la *Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, Ley N.º 3663, del 10 de enero de 1996, y sus reformas*.

**ARTÍCULO 11.** El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta de dirección sobre el Proyecto de Ley denominado: *Reforma integral de la Ley N.º 3943, Ley Orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales*. Expediente N.º 20.091 (PD-18-09-076).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión con Potestad Legislativa Plena III de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Reforma integral de la Ley N.º 3943, Ley Orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales*. Expediente N.º 20.091.
2. El Proyecto de Ley pretende reformar el título de la Ley N.º 3943, *Ley Orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales*, para que se lea *Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Trabajo Social de Costa Rica*.
3. La complejización de la cuestión social y las formas de enfrentarla desde diversos actores organizacionales se ha ampliado en las últimas tres décadas; los ámbitos y las competencias profesionales requeridas para la atención de lo

social apunta a que la profesión de Trabajo Social amerite un marco legal renovado, que regule este ejercicio profesional. El Proyecto de Ley fue presentado por la exdiputada Emilia Molina Cruz, periodo 2014-2018.

4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-600-2018, del 27 de junio de 2018, dictaminó lo siguiente:

*(...) En el citado proyecto, concretamente en el artículo 16, se observa una norma violatoria de la autonomía universitaria, al establecerse, como parte de las competencias de la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Trabajo Social, inciso o): “Rendir, con carácter vinculante, recomendaciones para la inscripción y modificación de los planes de estudios de las universidades en las que se imparten (sic) la carrera de trabajo social, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Rectores (Conare) y el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (Conesup)”.*

*No sólo la consulta obligatoria a un Colegio Profesional, sobre la inscripción o modificación de los planes de estudio, es una intromisión en los asuntos universitarios, sino que además, a sus “recomendaciones” se le otorga el carácter de vinculante. Aceptar esta condición significaría que un órgano ajeno (y externo) a los intereses de la Universidad, decida cuestiones universitarias que no le compete por cuanto, las decisiones, actividades y, en general, las funciones universitarias, son parte esencial de su capacidad autónoma de organización, gobierno y auto-normación. (sic)*

*Esta disposición reñiría con lo que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en sus artículos 197, 200 y 50 inciso K), en tanto, si bien las iniciativas para la elaboración o modificación de los planes de estudio pueden provenir de organismos estatales, y no solo de las unidades académicas correspondientes, la aprobación formal de cada plan de estudio no depende de la vinculatoriedad (sic) de una recomendación de un órgano externo a la Universidad, sino de la Vicerrectoría de Docencia de la Institución, previa consulta a las unidades académicas afectadas. (sic)*

*De ahí que, nuestra recomendación es que la Universidad se oponga al citado proyecto de ley, específicamente al artículo 16 referido. Sobre el resto del articulado no tenemos mayor observación que realizar (...).*

5. El Consejo Universitario procedió a realizar consulta especializada a la MSW. Carmen María Castillo Porras, directora de la Escuela de Trabajo Social. De los criterios remitidos, se extrae lo siguiente:

*(...)*

- i) *La propuesta de ley presentada refleja cambios significativos, respecto a la Ley vigente, en lo referido a los fines del Colegio, los cuales se actualizan a la luz de las transformaciones ya citadas. Los fines propuestos se orientan al fortalecimiento del ejercicio*

profesional en los campos de trabajo, vigentes y emergentes y proyectan un Colegio proactivo en el análisis de la realidad nacional e internacional. Además, se incorpora la promoción, defensa, exigibilidad y restitución de los derechos humanos de los sectores socialmente excluidos.

- j) En la propuesta se recuperan asuntos vinculados con la integración del Colegio, qué requisitos existen para ejercer la profesión de Trabajo Social y aspectos relacionados con su regulación, además de la organización de sus órganos, es decir la Asamblea y la Junta Directiva.
- k) Se observa que la propuesta incorpora lenguaje inclusivo de género, por lo cual cambia el nombre de la entidad, que representa a un gremio mayoritariamente conformado por mujeres, por Colegio de profesionales en Trabajo Social.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión con Potestad Legislativa Plena III, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley: *Reforma integral de la Ley N.º 3943, Ley Orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales*. Expediente N.º 20.091, ya que en el artículo 16 se observa una norma violatoria de la autonomía universitaria, al establecerse, como parte de las competencias de la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Trabajo Social, (...) inciso o) *Rendir, con carácter vinculante, recomendaciones para la inscripción y modificación de los planes de estudios de las universidades en las que se imparten (sic) la carrera de trabajo social, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Rectores (Conare) y el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (Conesup) (...).*

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 12.** El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta de dirección referente a la adición de los incisos k), l) y m) de la *Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, Ley N.º 3663, del 10 de enero de 1996, y sus reformas*. Expediente N.º 20.480 (PD-18-09-77).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*<sup>8</sup>, la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa le solicitó el

<sup>8</sup> **Artículo 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto del proyecto denominado *Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, Ley N.º 3663, del 10 de enero de 1996, y sus reformas*. Expediente 20.480.

2. La iniciativa de ley tiene como propósito adicionar tres incisos al artículo 4 de la *Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA)*, a efectos de dotar a este colegio profesional de las herramientas que le permitan velar por la idoneidad de sus agremiados como parte de los derechos que ostenta, los cuales no solo se limitan a un aspecto meramente ético, sino que abarcan un sentido más amplio, como lo es desarrollar la profesión con un mínimo de calidad.
3. La Sala Constitucional avala las competencias de vigilancia del ejercicio profesional que realizan los colegios profesionales.
4. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-1133-2017, del 10 de noviembre de 2017 361-2017, brinda su asesoramiento al respecto y no advierte incidencia directa sobre el quehacer universitario.
5. Parte fundamental de la labor de vigilancia que debe ejercer el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica involucra la participación activa en los procedimientos de acreditación de las carreras de Ingeniería y Arquitectura que se imparten en el país.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto denominado *Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, Ley N.º 3663, del 10 de enero de 1996 y sus reformas*. Expediente N.º 20.480 (CG-181-2017, del 17 de octubre de 2017).

#### ACUERDO FIRME.

**Dr. Rodrigo Carboni Méndez**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

# VIÁTICOS

Sesión N.º 6238, artículo 5  
Jueves 15 de noviembre de 2018

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Sergio Rojas Peralta</b>  Escuela de Filosofía	Docente Catedrático  Otros aportes otorgados en la sesión N.º 798 de la Rectoría	Córdoba, Argentina	Actividad: Del 3 al 7 de diciembre  Itinerario: Del 2 al 8 de diciembre  Permiso: Del 2 al 8 de diciembre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00	Pasaje aéreo \$750,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$750,00  Total: \$1.500,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> XV Coloquio Internacional Spinoza: “El Spinozismo como forma de vida”.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará el tema “Afecto e imitación: objeto y tiempo”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
<b>Ólger Calderón Arguedas</b>  Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación	Docente Catedrático  Otros aportes otorgados en las sesiones N.ºs 6209 del CU y 755 de la Rectoría	Guadalajara, México	Actividad: Del 27 al 28 de noviembre  Itinerario: Del 26 de noviembre al 1.º de diciembre  Vacaciones: 29 y 30 de noviembre  Permiso: Del 26 al 28 de noviembre	Aporte personal: Pasaje aéreo \$358,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$564,14
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Foro Internacional de Edición Universitaria y Académica y 32º Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2018 (FIL 2018) .</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Universidad de Guadalajara.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Representación oficial como director de la Editorial de la Universidad de Costa Rica en el stand de las Editoriales de las Universidades Públicas Costarricenses (EDUPUC).</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
<b>Róger Enrique Bonilla Carrión</b>  Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información	Docente Interino  Otros aportes otorgados en la sesión N.º 779 de la Rectoría	Veraguas, Panamá	Actividad: Del 19 al 22 de noviembre  Itinerario: Del 18 al 23 de noviembre  Permiso: Del 18 al 23 de noviembre	Pasaje aéreo \$280,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$720,00  Total: \$1.000,00	Pasaje aéreo \$280,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$720,00  Total: \$1.000,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Modelos de evaluación de stock basado en tallas para la pesquería de concha/piangua con data pobre.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Instituto Nacional de Pesca de Ecuador.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Acceso de información a bases de datos especializadas de un recurso natural y presentará el tema “Estructura de la población y distribución de Anadara tuberculosa Sowerby (1833) (Mollusca: Bivalvia) en los manglares de Golfito y Playa Blanca de Puerto Jiménez, Golfo Dulce, Costa Rica”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

# VIÁTICOS

Sesión N.º 6238, artículo 5  
Jueves 15 de noviembre de 2018

## Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>María del Rosario Arguedas Chaves</b>  Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación	Administrativo Profesional C	Guadalajara, México	Actividad: Del 24 de noviembre al 2 de diciembre  Itinerario: Del 22 de noviembre al 3 de diciembre  Permiso: Del 22 de noviembre al 3 de diciembre		Empresa Auxiliar N.º 2634: Pasaje aéreo \$536,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$3.091,20  Total: \$3.627,20
<p style="text-align: center;"><b>ACTIVIDAD:</b> Feria Internacional del libro: Guadalajara 2018. <b>ORGANIZA:</b> Universidad de Guadalajara. <b>JUSTIFICACIÓN:</b> Atenderá el stand de la Editorial Universitaria durante la Feria Internacional del libro: Guadalajara 2018. <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
<b>Álvaro Morales Ramírez</b>  Sistema de Estudios de Posgrado	Docente Catedrático  Otros aportes otorgados en las sesiones N.ºs 6174 del CU y 746 de la Rectoría	Cádiz, España	Actividad: Del 20 al 23 de noviembre  Itinerario: Del 18 al 25 de noviembre  Permiso: Del 18 al 25 de noviembre		Pasaje aéreo \$1.038,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$780,00  Total: \$1.818,00
<p style="text-align: center;"><b>ACTIVIDAD:</b> Jornadas de colaboración UCR-U de Cádiz y Red Ibermar. <b>ORGANIZA:</b> Universidad de Cádiz. <b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará el tema "Avances de la gestión costera integrada en Costa Rica". <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

## Resolución R-34-2019

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES**, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve. Yo, Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

### RESULTANDO:

**PRIMERO:** Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 41118-S-MINAE del 18 de enero de 2018, se declara de interés público y nacional la **V Conferencia Latinoamericana de Saneamiento LATINOSAN Costa Rica 2019**, a realizarse del 2 al 4 de abril de 2019.

**SEGUNDO:** Que la actividad es organizada por el Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Salud, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Caja Costarricense del Seguro Social, Instituto Costarricense de Turismo y la academia, quienes contarán con todo el apoyo de los demás ministerios e instituciones del Estado y de la sociedad civil.

**TERCERO:** Que el Consejo Universitario en oficio CU-93-2019 traslada a la Rectoría, para el trámite respectivo, el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores, sesión N.º 2-2019, artículo 4, del 22 de enero de 2019, a efecto de que la Universidad de Costa Rica declare la **V Conferencia Latinoamericana de Saneamiento LATINOSAN Costa Rica 2019**, como de interés institucional.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que las conferencias de LATINOSAN son eventos internacionales realizados cada tres años, con el objetivo de promover el acceso a servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en el área urbana y rural.

**SEGUNDO:** Que en esta ocasión, Costa Rica será el país anfitrión de la Conferencia Latinoamericana de Saneamiento (LATINOSAN-2019), espacio de discusión y análisis técnico y político, con el propósito de compartir experiencias y asumir compromisos para la toma de decisiones, mejorar la distribución de los recursos financieros por los gobiernos y la sociedad civil, y capacitar a los países para que puedan avanzar en el mejoramiento de las políticas públicas, legislación, vinculaciones institucionales y recursos humanos, en favor de mejorar la situación del saneamiento en América Latina.

## POR TANTO

### LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

### RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional la “**V Conferencia Latinoamericana de Saneamiento**”, para todos los efectos.
2. Comunicar la presente resolución al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria* y conocimiento de la comunidad universitaria.

**Dr. Henning Jensen Pennington**  
Rector

### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.